



# CORTES GENERALES DIARIO DE SESIONES SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 292

1 de abril de 2014

Pág. 1

## COMISIÓN DE JUSTICIA

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOAQUÍN LUIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ**

Sesión celebrada el martes, 1 de abril de 2014

### ORDEN DEL DÍA

Comparecencia del Director de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), D. José Luis Rodríguez Álvarez, ante la Comisión de Justicia, para explicar las medidas que piensa adoptar dicho organismo, tendentes a la exhaustiva investigación de los hechos denunciados en el caso de los niños robados en todo el Estado.

(Núm. exp. 713/000500)

Autor: GRUPO PARLAMENTARIO VASCO EN EL SENADO (EAJ-PNV)

Comparecencia del Profesor Titular de Medicina Legal y Forense de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU) e investigador del Instituto Vasco de Criminología, D. Francisco Etxeberria Gabilondo, ante la Comisión de Justicia, para informar sobre las medidas a tomar, tendentes a la exhaustiva investigación de los hechos denunciados en el caso de los niños robados en todo el Estado.

(Núm. exp. 713/000503)

Autor: GRUPO PARLAMENTARIO VASCO EN EL SENADO (EAJ-PNV)

*Se abre la sesión a las once horas y cinco minutos.*

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señorías. Se abre la sesión.

COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD), D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PARA EXPLICAR LAS MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR DICHO ORGANISMO, TENDENTES A LA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS EN EL CASO DE LOS NIÑOS ROBADOS EN TODO EL ESTADO.

(Núm. exp. 713/000500)

AUTOR: GRUPO PARLAMENTARIO VASCO EN EL SENADO (EAJ-PNV)

El señor PRESIDENTE: Como ustedes saben, esta mañana vamos a tener dos comparecencias, una que va a empezar ahora mismo, para la cual contamos con la presencia del director de la Agencia Española de Protección de Datos, don José Luis Rodríguez Álvarez y, posteriormente, alrededor de las doce o doce y media, tendrá lugar la siguiente comparecencia, que será la del profesor titular de Medicina Legal y Forense de la Universidad del País Vasco, don Francisco Etxeberria Gabilondo.

En primer lugar, ¿se aprueba el acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de marzo? (*Asentimiento*).

A continuación, damos la bienvenida al director de la Agencia Española de Protección de Datos, y le damos la palabra para explicar las medidas que piensa adoptar dicho organismo, tendentes a la exhaustiva investigación de los hechos denunciados en el caso de los niños robados en todo el Estado. Esta comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado.

Tiene la palabra don José Luis Rodríguez Álvarez.

El señor DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS —AEPD— (Rodríguez Álvarez): Muchas gracias, presidente. Señorías, buenos días a todos.

Es para mí un honor comparecer ante la Comisión de Justicia del Senado para exponer las actuaciones de la Agencia Española de Protección de Datos en relación con los casos de los niños robados.

Quiero ante todo expresar mi apoyo y el de la institución que dirijo a todas las personas afectadas por estos hechos cuyas legítimas aspiraciones de esclarecimiento compartimos.

Siendo conscientes de la particular relevancia del acceso a la información para la investigación de los hechos, la agencia ha tratado siempre esta cuestión con especial sensibilidad buscando en todo momento propiciar interpretaciones y soluciones que permitan avanzar en las investigaciones sin menoscabo de la garantía de los derechos de terceros.

No obstante, he de comenzar señalando que las posibilidades de actuación de la agencia en relación con estos hechos son limitadas, al ser limitadas las competencias que tiene atribuidas en este ámbito. Como sus señorías conocen, la agencia es un ente de derecho público con personalidad jurídica propia que actúa con plena independencia de las administraciones públicas y que tiene como principal función la de velar por el cumplimiento de la legislación de protección de datos y controlar su aplicación. En el ejercicio de esta función y en el uso de las competencias que tiene atribuidas, su capacidad de actuación en el ámbito que nos ocupa se limita a informar las disposiciones generales que afectan a la protección de datos, contestar las consultas formuladas por los organismos públicos o por sujetos privados en relación con la interpretación y la aplicación de la normativa de protección de datos, proporcionar información a las personas acerca de sus derechos, atender las reclamaciones formuladas por los afectados e investigar, en su caso, y sancionar también, las infracciones de la legislación de protección de datos.

En el marco de la primera función, la de asesoramiento y consulta, hemos elaborado un extenso informe dando respuesta a una consulta planteada por el secretario de Estado de Justicia sobre las posibilidades legales de actuación en relación con las diversas solicitudes de acceso a la información planteadas por las asociaciones representativas de los intereses de los afectados; un informe que he traído conmigo y que les dejo aquí, a disposición de sus señorías, al igual que otros a los que posteriormente voy a hacer referencia.

La consulta se refería a una pluralidad de supuestos de acceso a la información de distinta naturaleza, entre los que se encontraban básicamente cuatro: el acceso a los datos de nacimiento y defunciones obrantes en el Registro Civil, el acceso a los libros de bautismo de la Iglesia católica, el acceso a los

archivos de centros sanitarios públicos y privados, diputaciones provinciales y casas cuna y, por último, el acceso a la base de datos de perfiles de ADN del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

En el escrito del Ministerio de Justicia se indicaba que las mencionadas asociaciones habían puesto de relieve que se habían encontrado —literalmente se decía— dificultades insalvables en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Por lo tanto, en el informe de la agencia se analiza detalladamente la incidencia de la normativa de protección de datos sobre el régimen de acceso a las distintas informaciones pretendidas por los afectados, detallando las posibilidades y los eventuales límites derivados de esta normativa, de la normativa de protección de datos. Y les puede adelantar que, después de analizar detenidamente la cuestión, hemos llegado a la conclusión —que se refleja en el informe— de que la mayor parte de las dificultades para acceder o conseguir las informaciones deseadas no traen causa de la normativa de protección de datos sino de otras disposiciones o de motivos de orden fáctico.

En este sentido, y entro a hacerles un breve resumen del contenido del informe, en primer lugar, en relación con el acceso a los datos de fallecimientos, se recuerda en el informe que las normas de protección de datos no son aplicables a las personas fallecidas; es decir, los datos referidos a quienes hubieran fallecido, sin perjuicio de la protección que se derive de otras disposiciones de nuestro ordenamiento, no gozan de la protección conferida por la Ley Orgánica 15/1999, de cuyo ámbito de aplicación se encuentran excluidos. En consecuencia, ninguna limitación o impedimento se deriva de la protección de datos en relación con el acceso a información personal de fallecidos.

En cuanto al acceso a la información contenida en los libros de bautismo de la Iglesia católica, aunque es cierto que la agencia sostuvo en numerosas resoluciones relacionados con el derecho de cancelación que se trataba de una cuestión sometida a la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, sin embargo, este criterio, que además había sido avalado por la Audiencia Nacional, fue invalidado por el Tribunal Supremo en el año 2008, al proclamar que los libros de bautismo no constituyen ficheros a los efectos de la Ley Orgánica de protección de datos y, en consecuencia, sus disposiciones no le son de aplicación.

Como consecuencia de esta jurisprudencia del Tribunal Supremo, actualmente la posibilidad de acceso a los datos contenidos en los libros de bautismo de la Iglesia católica no se rige por la Ley Orgánica de protección de datos sino por su normativa específica, los acuerdos del Estado español con la Santa Sede y el Código de derecho canónico, entre otros, con lo cual, la agencia carece de competencia para velar por la tutela del derecho de acceso a tales libros y no puede pronunciarse sobre la licitud o no de eventuales denegaciones de acceso. Se trata de un ámbito que desde el año 2008 está fuera del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de protección de datos como consecuencia de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y, por lo tanto, fuera del alcance de las competencias de la agencia.

En tercer lugar, en relación con el acceso de los afectados —o, en su caso, de las asociaciones— a los datos de nacimientos y defunciones contenidos en el Registro Civil, así como a la consulta de los datos relativos a adopciones, es necesario tener en cuenta que según dispone el artículo 2.3 de la Ley Orgánica de protección de datos, el Registro Civil se regirá por sus disposiciones específicas, siendo las normas generales de protección de datos únicamente de aplicación supletoria. En consecuencia, la competencia para interpretar las disposiciones reguladoras del acceso a las informaciones contenidas en el Registro Civil, ya sea por los propios inscritos o por terceros, no corresponde tampoco a la Agencia Española de Protección de Datos sino a la Dirección General de los Registros y del Notariado, del Ministerio de Justicia, que es por tanto quien deberá precisar el alcance de las limitaciones de publicidad de determinados datos registrales contenidos en la Ley del Registro Civil y en su reglamento, particularmente en lo que concierne a la exigencia de una autorización especial para acceder a las informaciones relativas a la filiación adoptiva o a los datos contenidos en el legajo de abortos.

En este mismo sentido, en el informe de la agencia señalábamos que deberá ser la Dirección General de los Registros y del Notariado la que se pronuncie sobre la posibilidad que sugerían las asociaciones de un cotejo masivo de los datos del registro y, en particular, sobre si esto se puede llevar a cabo o no por administraciones públicas, al amparo de lo previsto en el artículo 19 del reglamento del Registro Civil.

Entrando ya en el ámbito propio de la Ley Orgánica de protección de datos, en la regulación que se hace del régimen de acceso, es necesario distinguir dos supuestos: en primer lugar, aquellos en los que la información a la que se pretende acceder se refiere únicamente a quien la solicita; y, en segundo lugar, aquellos otros en los que la información se refiere a un tercero distinto del solicitante. En el primer caso, el solicitante tiene un derecho garantizado por la ley, un derecho de acceso garantizado en el artículo 15

de la Ley Orgánica de protección de datos, cuyo apartado 1 dispone lo siguiente: «El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos». Este derecho se puede ejercitar directamente o por medio de representante expresamente designado al efecto, y que en los casos que nos ocupan podrían ser también las asociaciones de afectados, como luego precisaré.

Cuando se pretende el acceso a informaciones de terceros, no del propio solicitante, nos encontramos ante lo que la legislación de protección de datos califica como una cesión, que se define como toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado y este acceso a datos de terceros o cesión —en el sentido técnico de la ley— está sujeta a los requisitos que establece el artículo 11 de la Ley de protección de datos, que básicamente viene a requerir el consentimiento previo del interesado o que la cesión esté autorizada por una ley, aunque también se admiten en el propio artículo 11 otros supuestos, pero en lo que ahora es relevante es que se autoriza la cesión cuando tenga por destinatarios el Defensor del Pueblo, el ministerio fiscal y los jueces o tribunales en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas. En estos casos, es la propia Ley de protección de datos la que autoriza la cesión sin consentimiento del afectado.

Este es el régimen general de las cesiones de datos a terceros, que se ve reforzado cuando estamos ante lo que se llaman datos sensibles o especialmente protegidos, entre los que se encuentran los relativos a la salud y, en este caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de protección de datos, solo podrán ser recabados, tratados y cedidos cuando, por razones de interés general, así lo disponga una ley o el afectado lo consienta expresamente; y subrayo lo de expresamente porque es el elemento diferencial en este punto de la ley.

Estas previsiones son las aplicables a los datos de salud sobre los que versa otro de los supuestos objeto de la consulta: precisamente el del acceso a la documentación obrante en centros sanitarios públicos y privados. En este ámbito, además, hay que tener en cuenta que las disposiciones de la Ley Orgánica de protección de datos han sido complementadas por la legislación sectorial de sanidad y, particularmente, por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Esta ley regula el contenido mínimo de la historia clínica e impone a los centros sanitarios la obligación de conservar la documentación clínica, como mínimo, cinco años a contar desde la fecha de alta de cada proceso asistencial.

Por otra parte, la ley reconoce y garantiza al paciente el derecho de acceso a la documentación de la historia clínica y a una copia de los datos que figuran en ella. Además, y esta es una ampliación que puede resultar relevante para los casos que nos ocupan, permite y garantiza el acceso a los datos de fallecidos por las personas vinculadas a ellos por razones familiares o de hecho. Al margen del acceso por el paciente o por sus familiares —en caso de fallecimiento— la ley establece como regla general que el acceso a las historias clínicas con fines judiciales, epidemiológicos, de salud pública, de investigación o de docencia se hará siempre preservando los datos identificativos del paciente separados de los de carácter clínico asistencial, de manera que quede asegurado el anonimato. Esta regla general de disociación solo se excepciona en los supuestos de investigación en los que la autoridad judicial considere imprescindible conocer los datos identificativos o cuando el acceso por las administraciones públicas sea necesario para la prevención de un riesgo o peligro grave para la salud de la población. Fuera de estos supuestos, por aplicación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de protección de datos, el acceso a la historia clínica solo podrá hacerse con el consentimiento expreso del afectado o cuando lo disponga una ley por razones de interés general.

En el informe al que me sigo refiriendo también se aborda el régimen de tratamiento de los datos genéticos, respecto de los cuales se recuerda que forman parte de la categoría de los datos de salud y que, por lo tanto, tienen la condición de datos especialmente protegidos. En cuanto a la posibilidad de incorporar los perfiles genéticos de los afectados a la base de datos de ADN del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, sobre la cual se consultaba también, tras examinar el régimen jurídico de estos ficheros se señaló que la inclusión de los datos genéticos de los interesados sería posible contando con el consentimiento de los titulares. Sin embargo, se advertía que la regulación de los ficheros entonces existentes no permitía alcanzar el objetivo pretendido, el objetivo del cotejo administrativo de la información genética, porque aquellos ficheros, tal y como estaban en ese momento regulados, eran ficheros creados con la finalidad de identificación y comparación genética en el marco de investigaciones judiciales exclusivamente.

Finalmente, en cuanto al acceso a los datos incorporados a expedientes administrativos, se señalaba en el informe que debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992 y su normativa de desarrollo —hoy, este artículo modificado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno—, aunque, como saben, sus previsiones en lo tocante a acceso a la información no estarán en vigor hasta el mes de diciembre.

Este es, someramente, el resumen de la regulación del régimen de acceso a los datos que pudieran ser relevantes para los fines de indagación de la filiación natural, de acuerdo con la consulta formulada en su día por el Ministerio de Justicia a la agencia. Régimen, ciertamente, complejo, que hemos tratado de sistematizar y de clarificar en nuestro informe, deslindando, al mismo tiempo, los aspectos que se rigen por la legislación de protección de datos de los que no, y, precisando el ámbito competencial de la agencia que, como regla, solo abarca el ámbito de la legislación de protección de datos.

Con posterioridad a la emisión del informe, el Ministerio de Justicia tomó la iniciativa de poner en marcha un servicio de orientación y suministro de información administrativa a los afectados, y solicitó el asesoramiento de la agencia en lo concerniente a la protección de datos. La agencia colaboró en este proyecto con las unidades implicadas del ministerio prestándoles el asesoramiento y la asistencia técnica para poder articular el servicio, de conformidad con las previsiones de la normativa de protección de datos. Así, se diseñó un sistema basado en el consentimiento de los interesados, por medio del cual estos solicitan al ministerio que recopile la documentación relevante para las investigaciones conforme a unos modelos preconfigurados. Y, en virtud del consentimiento prestado por los afectados, el ministerio queda habilitado para recabar de los distintos organismos e instituciones, como el Registro Civil, los centros sanitarios públicos y privados, el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, las fuerzas y cuerpos de seguridad y el ministerio fiscal, los datos relacionados con el nacimiento, los datos de información genética, la existencia o no de diligencias abiertas en un caso concreto, así como el estado en el que se encuentran. En el marco de este servicio se crearon determinados ficheros de datos de carácter personal en el Ministerio de Justicia mediante una orden ministerial que fue también sometida al preceptivo informe de la agencia.

Al mismo tiempo, para superar los problemas que planteaban las bases de datos de ADN hasta entonces existentes, a las que antes me refería, se procedió a la creación de un fichero específico de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos, del que es responsable el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. En este nuevo fichero se pueden incluir ya los datos genéticos de quienes así lo soliciten, prestando para ello su consentimiento en los términos de un documento ad hoc que ha sido elaborado también con el aval de la agencia. El consentimiento incluye la autorización para cotejar la información genética con la de quienes se hubieran incorporado al fichero o quienes lo hicieran en el futuro, facilitando a los solicitantes el resultado en caso de encontrarse coincidencias.

Como podrán apreciar en estos casos, ante la pluralidad de personas y de instituciones intervinientes, se buscó una solución articulando un sistema basado en el consentimiento de los afectados que permita al Ministerio de Justicia facilitar la búsqueda y la valoración de la información relevante, actuando siempre dentro del marco de la legislación de protección de datos y con plenas garantías de los derechos de terceros.

Con todo, dado que se trata de una cuestión particularmente compleja, la agencia aún tuvo que dar respuesta a algunas cuestiones suscitadas con posterioridad. Una, en relación con las consecuencias de las solicitudes de baja presentadas por los interesados, que, previamente, habían prestado su consentimiento para incorporar sus datos al fichero de perfiles de ADN. Y, la otra, sobre la posibilidad de incorporar a esta base de datos de perfiles genéticos los datos de personas ya fallecidas, concretamente, de los progenitores que buscaban a sus hijos o hijas y habían fallecido antes de encontrarlos. Sobre ambas cuestiones la agencia emitió también sendos informes que les dejo aquí a su disposición.

Las actuaciones de la agencia en este ámbito no se han limitado a la clarificación de estas cuestiones relacionadas con la interpretación y la aplicación de la normativa de protección de datos y a la colaboración con el Ministerio de Justicia para la adecuada implementación de sus iniciativas desde este punto de vista. En julio del año 2012, a solicitud de la Federación Coordinadora X-24, se celebró una reunión en la sede de la agencia en la que se abordaron con los representantes de esta asociación las dificultades que estaba encontrando para avanzar en la resolución de los casos planteados y se analizaron también las posibilidades de intervención de las asociaciones representativas de los afectados. En el marco de esta reunión se expusieron las disposiciones legales que rigen el acceso a las distintas fuentes de información y los criterios de interpretación mantenidos por la agencia, que son los reflejados en el informe elaborado

para el Ministerio de Justicia del que les he dado cuenta y que se comunicó en esta reunión a los asistentes de la citada federación. La agencia ofreció su colaboración para tutelar los derechos de acceso a la información en los ámbitos de su competencia, así como para inspeccionar los eventuales casos de infracción de la normativa de protección de datos.

Posteriormente, la citada coordinadora presentó ante la agencia una consulta referida esencialmente a las posibilidades de intervención de las asociaciones de afectados en el proceso de canalización de la información hacia el Ministerio de Justicia y las pautas que debían seguir para garantizar la confidencialidad. También solicitó la referencia de las sentencias del Tribunal Supremo que excluían los libros de bautismo de la Iglesia católica del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de protección de datos. En el informe de la agencia que da contestación a esta consulta y que también figura entre la documentación que aporta esta comisión, se señala que, si bien las asociaciones no pueden suplir obviamente el consentimiento de los afectados en la aportación o en la consulta de sus datos, sí pueden actuar de intermediarios en la transmisión al fichero de la información de sus asociados, si cuentan con su consentimiento. Del mismo modo, podrán acceder a los datos obrantes en el fichero con el consentimiento de cada interesado concreto o ejerciendo en su nombre y como representante voluntario los derechos que están recogidos en la normativa de protección de datos. En cambio, se señala que cuando se trata de datos relativos a la salud de las personas, incluidos los datos genéticos, no sería conforme con la Ley Orgánica de protección de datos ni con el régimen especial de protección en ella establecido, un acceso masivo al fichero por parte de las asociaciones y basado únicamente en la representación genérica de los intereses de sus miembros.

Por último, en lo que concierne a las competencias de la agencia para resolver las reclamaciones de tutela en relación con los derechos de acceso, hay que señalar que solo se ha recibido una reclamación, concretamente, una solicitud de tutela del derecho de acceso a la historia clínica de la madre del solicitante y de su hijo recién nacido. La solicitud se desestimó porque el hospital requerido había contestado en plazo comunicando la inexistencia en sus archivos de la información solicitada correspondiente a 1960 o 1961, con lo que la respuesta dada por el centro sanitario cumplía con los requerimientos legales.

No obstante, en atención a la especial relevancia del asunto, como director de la agencia ordené la apertura de oficio de una investigación al hospital requerido. La investigación tuvo por objeto no solo verificar la existencia o no existencia de la documentación solicitada, sino también fiscalizar el cumplimiento por parte del centro sanitario de las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica de protección de datos y por la Ley 41/2002, de autonomía del paciente, en relación con el tratamiento de los datos personales y de las historias clínicas. La actuación inspectora permitió constatar que el hospital cumplía correctamente las obligaciones establecidas en ambas leyes, incluidas las medidas de seguridad de nivel alto exigidas para los tratamientos de datos de salud.

En cuanto al periodo de conservación de las historias clínicas, se constató que desde el año 2006 el hospital había establecido una norma interna de conservación durante quince años a partir de la última fecha de actuación con un paciente. En el momento de la inspección las historias clínicas sin actividad de fecha más antigua conservadas databan de 1999. Con anterioridad a esta fecha no se guardaba ningún tipo de documento relativo a pacientes cuya historia no hubiese tenido actividad posterior.

Las constataciones realizadas en esta investigación nos sitúan ante una de las principales limitaciones de las posibilidades de actuación de la agencia en este ámbito que derivan del momento en el que se estableció la obligación legal de conservar la documentación clínica. En este sentido es necesario tener presente que, aunque la primera ley sectorial que comenzó a desarrollar los derechos de los pacientes fue la Ley general de sanidad, de 1986, hasta el año 2002, en el que se aprobó la Ley de autonomía del paciente, no se estableció el plazo mínimo de conservación durante cinco años de las historias clínicas, plazo que posteriormente ha sido ampliado en algunos casos por la legislación autonómica, pero este plazo y la obligación de conservar durante un periodo determinado las historias clínicas no se estableció hasta el año 2002. Como consecuencia de ello, la agencia no puede garantizar el acceso a historias clínicas anteriores a esta fecha o a las posteriores que hayan sido destruidas por superar el plazo mínimo de conservación, ya sea el de cinco años de la Ley de autonomía del paciente o el diferente y eventualmente mayor establecido por la legislación autonómica correspondiente.

En todo caso, con todas estas limitaciones que les he expuesto y tal y como hemos trasladado a los representantes de los afectados, la agencia atenderá las reclamaciones de los ciudadanos que se presenten y tutelaré sus derechos en todos los supuestos en los que tengan amparo legal, y también procederá a investigar los casos denunciados en los que concurren indicios de infracción de la legislación de protección de datos.

Señorías, estas son, sumariamente expuestas, las principales actuaciones realizadas por la Agencia Española de Protección de Datos en relación con los casos de los niños robados que, como les he señalado al principio de mi intervención, han estado siempre orientadas a facilitar las legítimas aspiraciones de los afectados en el sentido de que se lleven a cabo las investigaciones necesarias para conocer la realidad de su filiación biológica. Y en esta misma línea continuaremos actuando en el futuro en todos aquellos casos en los que tengamos competencia.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para atender a las preguntas y observaciones que tengan a bien formular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rodríguez Álvarez.

A continuación, le corresponde intervenir al portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, solicitante de esta comparecencia, don José María Cazalis Eiguren.

El señor CAZALIS EIGUREN: Buenos días, señor presidente.

Buenos días, señor Rodríguez. En primer lugar, y como no puede ser de otra manera, quiero darle las gracias por su comparecencia. Asimismo quisiera decirle que para alguien que no es del mundo judicial su intervención ha sido hasta cierto punto esclarecedora, teniendo en cuenta, además, que como médico en ejercicio libre y como alcalde la Ley de protección de datos siempre me ha parecido muy importante. He podido ver que se ha hecho un buen trabajo y por lo menos a mí me ha aclarado bastante cuál puede ser la situación, entre otras cosas, porque siempre hemos escuchado decir aquí a las asociaciones de afectados lo difícil que era acceder a los datos, y sobre todo a esos primeros datos básicos del Registro Civil y de los libros de nacimientos que era con lo que ellos pretendían hacer una especie de cotejo previo antes de entrar en la vía judicial. Por lo que se ve, no hay problemas con la Ley de protección de datos, sino que los problemas están en otros ámbitos. Pero en lo que corresponde al Registro Civil, el ministerio ha tomado ya las medidas oportunas; en lo que respecta a la Iglesia, no sé cuál debería ser el camino.

Sí, quisiera decirle que el ministro nos anunció en la interpelación que le hicimos en marzo de 2012 que iba a solicitar este informe, y la verdad es que nos hubiera gustado haberlo tenido antes porque creo que ello nos habría aclarado esta situación mucho antes. En cualquier caso, sea bienvenido este informe, del que pedimos a la Presidencia nos facilite una copia.

Más o menos me ha aclarado ya las preguntas que tenía previsto formularle, aunque todavía queda algo sobre lo que sí quiero preguntarle. Se trata de un cuestión que planteamos por escrito y que se nos respondió. Me refiero a la propuesta de reglamento que se hizo en el Parlamento Europeo. El Gobierno presentó una enmienda y quería saber cómo acabó ese tema. ¿Nos podría explicar qué es lo que se pretendía y por qué no pudo ser —tengo entendido que no pudo ser—, y cómo se puede suplir eso que se pedía que se incluyera en ese reglamento desde el punto de vista de la legislación española?

Por otro lado, quisiera saber —si es que los hay o podría haberlos— qué cambios legislativos sería necesario llevar a cabo para que todo este galimatías que nos ha explicado pudiera simplificarse a fin de que las cosas fueran más rápidas y más sencillas.

Finalmente, me gustaría que nos diera su opinión sobre algo a lo que nosotros siempre nos referimos cada vez que hablamos de este tema, y es el derecho a no saber. En este caso los padres pueden estar buscando a sus hijos y que estos en cambio no tengan ningún interés en que esto vaya más allá, o al revés, puede ser que los hijos estén buscando a sus padres y que estos no quieran volver a pasar por el calvario que en origen supuso su puesta en adopción.

Creo que con esto nos daríamos por satisfechos con su comparecencia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cazalis.

A continuación, intervendrán los grupos de menor a mayor. En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, tiene la palabra don Joan Saura Laporta.

El señor SAURA LAPORTA: Gracias, señor presidente.

Gracias, señor Rodríguez. Su explicación ha sido muy instructiva. Después de escucharle, constato, como usted ha dicho, la complejidad de este asunto. La directora del Instituto Nacional de Toxicología ya expresó en su comparecencia la complejidad desde su perspectiva, y usted nos lo ha explicado hoy. Esto quiere decir que, a mi entender, el Gobierno ha hecho algunas cosas bien en este aspecto. La propia oficina de recogida de

información de atención a los familiares de los afectados es una iniciativa positiva. De todas maneras, considero necesaria —aunque no es algo que le compete a usted sino al ministerio, y se lo pienso plantear— una coordinación más estable, porque el problema que comentaba el otro día era que las asociaciones y los afectados en general no tienen confianza ni en el ministerio ni en la oficina, por las razones que sean, y si no se supera este obstáculo, que los afectados y las asociaciones tengan confianza y depositen su información en la oficina, el recurso de la Administración no es del todo eficaz, como debería ser.

Dicho esto, me gustaría saber en qué fecha se realizó el informe a petición del ministerio. Me gustaría saber si a usted le consta, pues a mí no, porque hace tres semanas me reuní con algunas asociaciones y me dijeron que no tenían este informe. No sé si a las asociaciones a las que usted se ha referido, como la Coordinadora X-24, se les mandó el informe porque los afectados y las asociaciones, ante la complejidad del asunto, a menudo encuentran dificultades para obtener información a partir de la Ley Orgánica de protección de datos, algo que no es cierto.

Como decía el anterior senador, me gustaría saber si sería posible, si usted está de acuerdo en proponer un cambio legislativo, normativo, que simplificara y facilitara las cosas. No sé si esto es posible o no, pero a nadie se le escapa las dificultades que encuentran las asociaciones, ante el listado de cuestiones que usted nos ha dicho, para hacer frente a esta complejidad, que no es solo jurídica.

Por tanto, le agradezco su informe y me gustaría que nos dijera en qué fecha se elaboró y si se ha enviado a las asociaciones. Reitero en la comisión que va a ser necesaria —nosotros plantearemos una iniciativa en este sentido— una mayor coordinación de aspectos que están funcionando parcialmente y que falta un espacio, un ámbito de coordinación y de impulso que facilite la credibilidad de las asociaciones en la Administración Pública.

Finalmente, me gustaría saber si sería posible que ustedes elaboraran un informe de simplificación o de mejora para facilitar, en definitiva, que los trámites de los afectados o de las asociaciones fueran más simples de lo que lo son en estos momentos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Saura.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra don Arcadio Díaz Tejera.

El señor DÍAZ TEJERA: Gracias, presidente. Buenos días.

Buenos días, señor Rodríguez. No le doy las gracias por comparecer porque sé que usted es un profesional competente y sabe que es una obligación; no obstante, por aquello del ritual de ser tan educado formalmente, como lo han sido todos, también le doy las gracias por su comparecencia, como todos nos damos las gracias por estar aquí cumpliendo con nuestra obligación. Lo subrayo porque considero importante que nos acostumbremos a subrayar lo que es evidente. ¡Qué tiempos estos en que hay que estar subrayando lo que es obvio, que es que las autoridades comparezcan ante una comisión del Senado a explicar su trabajo!

Yo no tenía duda alguna de que usted iba a comparecer. No es como otras autoridades que hay que estar meses y meses y meses, y aun así, no comparecen —será porque se sienten inseguros en torno a su gestión—, sino que en este caso sabía que usted iba a comparecer no solo por sus convicciones sino por su trayectoria profesional. Sabía que iba a explicarnos el principio de legalidad que inspira la actuación de todos los servidores públicos de la agencia y también sabía que nos iba a explicar las gestiones que ha llevado a cabo.

Pero fíjese lo que son las cosas, nos estamos acostumbrando a que cada vez más haya dos tipos de comparecencias: por un lado, las comparecencias de quienes están trabajando en un campo, que nos trasladan su reclamación, su petición, su queja, y, por otro, las comparecencias de las autoridades que nos explican lo que están haciendo, pero hay un terreno, que es el terreno de nadie, y es que esto no avanza.

Asistí a la comparecencia de la responsable del instituto de toxicología, que nos habló de la complejidad, como decía el señor Saura. Usted hoy nos ha explicado la legalidad y la complejidad, y yo acepto todo lo que dice, no cuestiono en absoluto ninguna de sus aseveraciones. Pero el hecho cierto es que cada vez más lo fáctico se sigue imponiendo a lo jurídico, y si aconteció lo que aconteció durante los años en que aconteció —todos detectamos que hay un problema y lo hemos aceptado—, la cuestión es ver qué hacemos para avanzar en dicho problema. Porque dejando aparte las terapias tranquilizadoras y los placebos, digo yo que en algún momento habrá que avanzar en este asunto o llegar a la conclusión de que ya no hay un problema, de que erramos en el diagnóstico.



# DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 292

1 de abril de 2014

Pág. 9

Sabía que esta comparecencia, como la próxima muy posiblemente, iba a tener el mismo carácter inocuo. La conclusión es que la situación sigue como está. Cuando hablamos de problemas reales, como la vigilancia electrónica, el Estado se encuentra indefenso; cuando hablamos de ciberseguridad, el Estado se encuentra indefenso; cuando hablamos de lo fáctico, se siguen echando paletadas para que no se averigüe lo que pasó, y los afectados siguen indefensos y, al final, el planteamiento no es tanto que se explique el principio de legalidad como plantear a los que tienen competencias qué pueden hacer para cambiar la presente situación. No se trata tanto de saber cuál es el principio de legalidad, pues cualquier español con una inteligencia media lo lee y lo entiende, sino qué cosas se pueden hacer que no se están haciendo para abordar el problema. Yo no lo sé porque no estoy llevando ese asunto, quienes lo están llevando vienen aquí y nos explican un montón de realidades y lo que veo es que ellos teorizan la indefensión y la derrota. Las autoridades que comparecen nos explican lo que están llevando a cabo. Todo el mundo es inteligente y lo está haciendo bien, pero el problema sigue existiendo. Si hablas con los afectados, te siguen diciendo que encuentran muchas puertas cerradas y que no encuentran salida a sus planteamientos. Por tanto, me gustaría cambiar esta situación y no obsesionarme con qué cambios legislativos se deben hacer porque eso siempre es lo más fácil, lo más barato, sino que con estas competencias, con este ordenamiento jurídico, considerándolo no como una gran barra protectora que haga que lo jurídico impida lo fáctico, se aborde este problema. Quienes procedieron a hacer estas cosas las hicieron en el ámbito de lo fáctico, luego se construye el Estado de derecho y actúa como una gran barrera que impide averiguar qué es lo que ha pasado.

Aquí hemos vivido episodios en las últimas semanas en los que, en general, los que han cometido hechos delictivos horribles están contentos porque cada vez más se van eliminando jurisdicciones, se van eliminando posibilidades de persecución. Los que procedieron a hacer estas cosas, cada día están más contentos. ¿Por qué? Porque las personas fallecen y porque cada vez más hay un gran tapón que impide averiguar qué es lo que ha pasado. Yo no digo que eso es lo que haga la agencia, en absoluto, no estoy culpabilizándola. Pero el mismo discurso que hice a la directora del instituto de toxicología, lo hago aquí hoy, esta mañana, y con el próximo compareciente haré lo mismo. Es decir, ¿alguna vez se han sentado todas las autoridades juntas, han llegado a alguna conclusión y han dicho qué hacemos? ¿Alguna vez se ha sentado el director general del instituto del notariado, la directora del instituto de toxicología, usted mismo y alguna otra Administración, la que fuese, todos los que tienen una pizquita de competencia en esto para decir cómo nos repartimos el trabajo para averiguar qué es lo que ha pasado? No esperar a ver qué es lo que dicen ellos, sino sentarnos y nosotros mismos, por nuestra propia iniciativa, nos planteamos, nos coordinamos y nos repartimos la tarea para averiguar qué es lo que ha pasado. Porque el problema sigue existiendo, es verdad que alguna monja que estaba imputada ha fallecido, pero es que eso no tiene nada que ver con la realidad. La realidad humana, el drama sigue existiendo y a eso es a lo que yo quisiera llevar el terreno de la conversación: qué cosa se podría hacer y no se está haciendo, qué cosa sugiere a otras administraciones que hagan y no se está haciendo, qué cosa podrían hacer ustedes y no se está haciendo.

No es que me desencante porque no tengo mayores esperanzas en que desde este ámbito se puedan hacer grandes cosas, muy al contrario; siempre advierto, cada vez más, teorizaciones de la derrota y yo, muy al contrario, insisto en que me parece que las cosas hay que hacerlas de otra manera porque si no vamos a seguir con comparecencias inocuas y saldremos de aquí con la impresión de gente con buena voluntad, pero sin mayor grado de efectividad a la hora de abordar el problema de fondo.

Esto, por supuesto, no tiene nada de personal; esto, por supuesto, es el desempeño cabal de mi función, sobre todo pensando en gente que no está aquí ahora, que pueda leer el *Diario de Sesiones* y que pueda sentir que no avanzamos, que nos han explicado todo muy bien pero no avanzamos. Y no sé qué se podría hacer, por eso le pregunto a usted si se ha procedido a esa dinámica de reuniones con quienes tienen algún asomo de competencia en esta materia.

No tengo mayor interés en discutir el artículo 37 de la Ley 30/1992, porque eso no es el objeto del debate. El objeto del debate es qué pueden hacer las administraciones públicas en la actualidad para abordar este asunto de fondo y que dentro de un período de tiempo razonable, unos años, digamos: esto se ha abordado cabalmente y más no podemos hacer porque no tenemos competencias y porque cuarenta años más tarde no es posible hacerlo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz Tejera.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra doña María Rosa de Haro Brito.

La señora DE HARO BRITO: Muchas gracias, señor presidente.

Bienvenido, señor Rodríguez Álvarez. Yo sí le voy a agradecer no solo que comparezca, sino también el tiempo que nos está dedicando para explicarnos detalladamente cuál es el esfuerzo a la vista del volumen de trabajo que tiene la Agencia Española de Protección de Datos.

Yo creo que el tema de los niños robados es suficientemente importante como para no divagar con otras cuestiones que no son el objeto de esta comparecencia, por supuesto, pero usted hablaba en su exposición de un informe que se le solicita desde la Secretaría de Justicia desde el año 2012. Yo no sé si desde la creación de la Agencia Española de Protección de Datos —el real decreto donde se señala su estatuto es del año 1993, si no me equivoco, vigente en la actualidad— equipos anteriores, por lo menos durante las últimas dos legislaturas, no esta, solicitaron en algún momento a la Agencia Española de Protección de Datos algún informe preocupándose por la situación de los niños robados y por conflictos que pudieran surgir. Le pregunto si con anterioridad, y sobre todo en las dos últimas legislaturas bajo el mandato del Gobierno socialista, hubo algún informe solicitado por el Ministerio de Justicia.

Contrariamente a lo que ha señalado mi antecesor en el uso de la palabra, el senador Díaz Tejera, yo sí creo que se ha avanzado; en su propia exposición se ha reseñado no solo la creación desde finales del año 2012 por el actual equipo del Ministerio de Justicia de la oficina de información a las personas afectadas por niños robados, sino que también se han creado —como usted ha señalado perfectamente— dos ficheros fundamentales: el primero, el fichero de ADN, que —corríjame si me equivoco— está custodiado por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, cuya directora nos acompañó y compareció el pasado día 18 de febrero en esta misma comisión; pero también el fichero en el que los interesados pueden recabar datos registrales, expedientes sanitarios o filiación natural. Como usted ha expuesto, estos dos ficheros pueden conllevar algún problema, sobre todo teniendo en cuenta la normativa, la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Al igual que otros antecesores, yo también me planteo si usted cree que es necesario establecer expresamente, bien en esta norma, en esta Ley Orgánica 15/1999, bien en una norma de desarrollo de alguna otra manera en un marco normativo, alguna modificación, y si no son suficientes solamente estos informes que se les solicitan u otros informes en los que se les pide su parecer conforme al artículo 37 de la ley que les rige, la Ley 15/1999, puesto que, como usted sabe, se les puede evacuar informes o solicitar informaciones. En definitiva, si usted cree que no es suficiente con el artículo 37 y con la ley vigente, sino que tendría que haber un cambio en esta ley orgánica o en otro texto normativo.

En segundo lugar, ¿cómo cree usted que está funcionando la información? Como usted sabe, la Ley Orgánica de protección de datos establece que es necesario informar adecuadamente a los interesados y, por tanto, con la información de que usted dispone, le pregunto si la oficina que está abierta desde fechas recientes para informar a los interesados en caso de posibles sustracciones de niños robados les está informando suficientemente.

También le pregunto si la agencia tiene la posibilidad de solicitar información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, si no estoy equivocada, sobre la marcha o la actividad de los ficheros y, a su parecer, cómo está funcionando y qué podría ser mejorable.

Y voy a referirme a la rectificación. No sé si a usted le consta que se ha solicitado alguna rectificación a la vista de la marcha de algún caso de posible sustracción de niños robados o de menores, y si le consta que haya sido necesaria alguna rectificación de algunos de los registros en los que ustedes tienen que custodiar que se cumpla la protección de datos.

Tengo que decirles que por mi actividad como letrada conozco personalmente en su inicio casos de posible sustracción de niños robados. Hasta hace muy poco lo que ocurría es que se denunciaban ante la Fiscalía muchos casos, la Fiscalía no entendía indicios suficientes y no sucedía como ahora, que hay una circular del fiscal general del Estado que posibilita más actuaciones a la Fiscalía, lo cual es un adelanto, sino que incluso los interesados tenían que empezar de cero ante el archivo de determinadas diligencias, y en muchas ocasiones, como la ley que rige los registros civiles establece expresamente que están excluidos —y así lo señaló en el informe que solicitó el secretario de Estado, como ha dicho en su exposición—, tenían que acudir a una solicitud de lo que se apuntaba en legajo de abortos, dependiente de los registros civiles, lo cual suponía un complejo proceso porque era necesaria una autorización judicial expresa de los titulares de los juzgados y del Registro Civil para contar con ello.

Ya digo que gracias a estas medidas puestas en marcha por el Ministerio de Justicia, concretamente el servicio de asesoramiento, fundamental, donde pueden informarse los interesados, se ha conseguido un gran avance. Ha sido un gran avance la creación del fichero de ADN, donde el Instituto Nacional de

Toxicología y Ciencias Forenses, cuando hay indicios de huella genética o de posibles coincidencias genéticas, puede realizar pruebas con suficientes garantías. Y sobre todo el fichero sobre datos, que contiene datos sobre administraciones, como usted reseñaba perfectamente y al que tienen acceso los interesados.

Y para terminar, ¿cree usted que existen problemas respecto a la protección de datos cuando los interesados no son los posibles padres o madres, sino que existe una relación de parentesco que puede ser la de hermano? ¿Cree usted que ahí falta todavía un poquito por avanzar respecto a la garantía de que se les permita acceder a estos ficheros, a estos servicios de información?

Por último, el senador Cazalis ya lo solicitó, pero le pregunto por los casos negativos del derecho a no saber. ¿Qué actuaciones se pueden establecer ante la posibilidad de que alguien en vez de saber quiera no saber?

Reitero, muchísimas gracias por su comparecencia en el día de hoy.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora De Haro Brito.

En turno de contestación, tiene la palabra el señor director de la Agencia Española de Protección de Datos, don José Luis Rodríguez Álvarez.

El señor DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS —AEPD— (Rodríguez Álvarez): Muchas gracias, presidente. Muchas gracias a todos los portavoces intervinientes que han suscitado cuestiones realmente relevantes y no sé si podré dar respuesta en profundidad a todas ellas en el tiempo disponible; en cualquier caso, les adelanto que yo sigo a su disposición para tratar estas cuestiones cuando lo consideren oportuno.

Quiero, en primer lugar, agradecer al senador Cazalis que me haya dado la oportunidad de comparecer en esta comisión. Comparto con él y con el resto de los intervinientes la necesidad de clarificar cuál es el régimen jurídico del acceso a la información desde el punto de vista de la normativa de protección de datos porque, efectivamente, existe —y nosotros somos los primeros en lamentarlo— una creencia, quizá demasiado generalizada, de que hay dificultades u obstáculos relevantes en cuanto a dicha protección. Esto no solo ocurre en este ámbito, sino que es un problema bastante generalizado tal vez por el desconocimiento de que debemos contribuir a que se supere, y en muchas ocasiones probablemente también porque es un recurso sufrido el que por razones de protección de datos no se puede acceder a la información.

Como decía en mi reciente comparecencia en el Congreso respecto de esta cuestión, en la agencia periódicamente leemos con sorpresa que se ha denegado el acceso a tal o cual información invocando la Ley de protección de datos; cuando no procede la aplicación, o aun procediendo, en este caso debería prevalecer el derecho de acceso a la información. Incluso a veces se dice que no se concede el acceso porque la agencia no lo permite cuando ni siquiera hemos sido consultados.

Tengo que agradecerles que me den la oportunidad de explicar cuál es el contenido o el alcance de la legislación de protección de datos que —no lo niego— establece también algunas limitaciones, pero que son limitaciones en garantía de derechos de terceros afectados. En este caso, como ya se ha hecho referencia, pueden existir terceros que no tienen la disposición personal ni tienen la voluntad de que se llegue al conocimiento de las circunstancias reales, y ese bien llamado en esta sede derecho a no saber es un derecho que se tiene que preservar por la vía de garantizar el respeto al consentimiento. Es decir, si no hay consentimiento, únicamente en los casos en los que exista un cauce legalmente previsto se podrá acceder a esa información. De ahí las garantías de que el acceso a determinadas informaciones solo se puede hacer en el marco de investigaciones judiciales.

He tratado —aunque, efectivamente, es complejo— de delimitar cuál es el ámbito en el que se ha de respetar la normativa de protección de datos, pero también creo que dentro del ámbito de aplicación de la normativa de protección de datos, con las debidas garantías —y para eso siempre estaremos dispuestos a proporcionar nuestro asesoramiento—, con las debidas garantías, repito, se pueden encontrar fórmulas para avanzar. Y la fórmula que hemos encontrado para superar la dificultad que existía en relación con las bases de datos de ADN, el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses es un ejemplo; la fórmula que hemos encontrado para articular el funcionamiento de la Oficina del Ministerio de Justicia es otro ejemplo, y si hay otras necesidades pendientes seguimos dispuestos a prestar nuestra colaboración y nuestro asesoramiento para encontrar fórmulas que permitan avanzar, porque, como he dicho en mi anterior intervención, en la agencia hemos estado siempre muy sensibilizados con esta problemática y con el dolor y los sentimientos de las personas que lo están padeciendo.

En cuanto a las preguntas formuladas por el senador Cazalis en relación con la propuesta de reglamento europeo, efectivamente, en la actualidad se está elaborando un nuevo marco normativo en la Unión Europea, un reglamento y una directiva a un ritmo más lento del que sería deseable. No es previsible que se apruebe antes de finales de este año. La agencia, como autoridad independiente del Gobierno, no participa en el proceso legislativo —en el proceso legislativo están, además de la Comisión Europea que tiene la iniciativa, el Parlamento y el Consejo—, pero sí estamos prestando asistencia técnica a la representación del Gobierno y, por lo tanto, sí tenemos conocimiento de que se han hecho dos propuestas por parte del Reino de España para flexibilizar en algunos aspectos el régimen de protección de los llamados datos sensibles en el reglamento de nuestra ley, datos especialmente protegidos. No han decaído las propuestas, no están incorporadas; veremos cómo queda al final. Es, en todo caso, un ámbito en el que ese equilibrio que hay que tener es difícil de alcanzar. Es decir, los datos están especialmente protegidos con un nivel superior porque se les concede mayor valor, y cualquier flexibilización puede afectar también a derechos de terceros; por lo tanto, es un área en la que se está analizando si cabe alguna línea más de flexibilización, pero no es sencillo sin incurrir en riesgos para los terceros afectados.

En cuanto a una pregunta —contesto ya a todos los senadores que la han formulado— sobre la necesidad de cambios legislativos, depende de cómo la formulemos y también de mi capacidad para dar respuesta, que es limitada. Si nos referimos a cambios legislativos en el ámbito de la legislación de protección de datos en sentido estricto, les diría que hasta ahora no hemos detectado ninguna necesidad. Ello no quiere decir que si se detectan problemas insuperables con la legislación actual, no apoyemos nosotros también una reforma normativa; pero lo que creo que puede ser útil para abordar esta cuestión de si son necesarios cambios legislativos o no es partir de cuáles son las necesidades, ver si las necesidades se pueden resolver dentro de la normativa actual, como hemos hecho en los casos que les he expuesto. Nosotros siempre estaremos abiertos y dispuestos a analizar si hay problemas, obstáculos insuperables vinculados con la normativa o derivados de la normativa de protección de datos a encontrar soluciones; y si no se encuentran soluciones yo sería el primero también que propondría un cambio normativo. Pero sin encontrar, determinar o individualizar estas necesidades y los obstáculos existentes, en abstracto no encuentro actualmente un fundamento para introducir modificaciones en este ámbito de la protección de datos donde los equilibrios necesariamente son complejos.

En cuanto a cambios legislativos en otras áreas relacionadas con la protección de datos, legislación sectorial, permítanme que, como responsable de una autoridad independiente que no tiene iniciativa política, no me pronuncie sobre este extremo; les corresponde a las autoridades que tienen atribuida la competencia en este ámbito.

El senador Saura me pregunta, en primer lugar, por la fecha del informe. El informe ha sido remitido —tienen aquí, incluso, la carta de remisión— el 6 de marzo de 2012 al secretario de Estado de Justicia, y no se ha enviado a todas las asociaciones porque el destinatario del informe es el Ministerio de Justicia. No obstante, su contenido fue expuesto en la reunión a la que hemos hecho referencia, y está a disposición de las asociaciones, de las Cámaras y de quien lo solicite. Es un informe público, y por nuestra parte no habría tampoco ninguna dificultad para enviarlo a quien lo considere interesante, necesario o conveniente.

En cuanto a la segunda pregunta sobre los cambios legislativos, ya le he dado la respuesta. Obviamente, el régimen jurídico es complejo. Usted me pregunta si podemos hacer un informe de simplificación. Nosotros podemos analizar las posibilidades de simplificación en nuestro ámbito, pero aquí convergen regulaciones de muy distinto orden e instituciones y autoridades muy diversas, y quizás en esto la naturaleza de la agencia nos impone también cautela porque no somos un órgano con iniciativa política, es decir, somos un órgano de fiscalización, de control, y realizamos tareas también de garantía de derechos y de concienciación a las que hemos sumado tareas de información y asesoramiento a las administraciones, pero no tenemos ninguna capacidad de tomar iniciativas políticas; además, creo que debe ser así, porque es una institución independiente del Gobierno.

En parte con esto también he dado respuesta a las reflexiones del senador Díaz Tejera. Comparto con él que, dada la gravedad de los hechos y el sufrimiento que genera a las personas afectadas, todos los esfuerzos que se hagan aquí pueden parecer pocos hasta que no se llegue al esclarecimiento de los casos, de los hechos sucedidos. Pero en lo que compete a la agencia, y sin caer en la complacencia, hasta ahora sí hemos mostrado disposición y sensibilidad y hemos actuado en lo que podemos actuar. Hemos colaborado con las instituciones y las organizaciones que han requerido nuestra colaboración. En el proceso de colaboración con el Ministerio de Justicia en lo que a nosotros nos corresponde, porque no

# DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 292

1 de abril de 2014

Pág. 13

nos corresponde la iniciativa, lo que se nos ha pedido, y hemos dado, es la asistencia técnica para configurar la iniciativa, que es del órgano que tiene esa iniciativa con arreglo a la normativa de protección de datos, y superar los obstáculos que había iniciales yo creo que es el ejemplo más evidente. Pero no vamos tampoco a caer en la complacencia. Seguiremos pendientes, y estamos, como he dicho, ante una intervención en la mejor disposición para analizar problemas que estén dentro de nuestras competencias, e intentar buscar soluciones, y esto incluye a las administraciones e incluye también a las asociaciones y a los propios afectados.

Y en cuanto a las iniciativas, solo podemos llevar a cabo una actuación de inspección de oficio cuando existen unos mínimos indicios racionales de que se ha producido una vulneración de la normativa. En este sentido, así se ha hecho ante el único caso que se nos ha planteado para tener un conocimiento de la realidad del tratamiento de estas cuestiones en los hospitales. Obviamente, no podemos abrir una inspección generalizada de oficio si no existen algunos elementos indiciarios de que se está produciendo una vulneración de la normativa de protección de datos. Aquí nos encontramos con que el problema no son los obstáculos derivados de la normativa de protección de datos, sino que el problema está en que hasta el año 2002 no existía obligación de conservar esa documentación y, por lo tanto, no tenemos ninguna posibilidad de exigir que se entregue la documentación, de garantizar al afectado el derecho de acceso, porque el responsable no tenía la obligación de conservarla. Obviamente esto es frustrante, pero nosotros no tenemos ninguna posibilidad de avanzar más en este campo, y en este sentido, ante el único caso de petición de tutela, aunque formalmente la respuesta del centro sanitario reunía todos los requisitos establecidos por la ley y por ello se desestimó, para despejar cualquier duda o cualquier sospecha subyacente he ordenado la inspección, que ha permitido constatar los hechos que ya les he expuesto. Por lo tanto, en este sentido no hemos estado impasibles ni mucho menos; lo que podíamos hacer lo hemos hecho, aunque si hubiese cuestiones pendientes y se nos sugiriesen actuaciones dentro de nuestras competencias, reitero que estamos dispuestos a proceder.

En cuanto a las cuestiones planteadas por la senadora De Haro Brito, sobre las modificaciones normativas ya le he dado respuesta. En cuanto al funcionamiento práctico de la oficina o de los ficheros del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, repito lo que ya he dicho: somos una autoridad de control, somos una autoridad independiente que velamos por el cumplimiento de la legislación pero, en este caso, no hemos acudido a verificar cuál es el funcionamiento práctico porque no hay ningún indicio de que se esté produciendo la vulneración de la normativa de protección de datos, más bien todo lo contrario. Con arreglo a las sugerencias y las propuestas que hemos hecho en la agencia, incluso los formularios, en los que se presta el consentimiento, son formularios a cuya redacción hemos contribuido, y a partir de ahí, salvo que exista algún elemento indiciario, no podemos poner en marcha ninguna actuación de fiscalización ni de inspección, y si la hiciéramos, no sería sobre el funcionamiento administrativo, sino sobre si se está respetando o no la normativa de protección de datos, que es nuestro único ámbito. Más allá no podemos ir. En todo este proceso lo que sí ha habido es un trabajo en común, que creo que es modélico, entre los equipos técnicos de la agencia, de la secretaría de Estado, del ministerio y del Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses para encontrar, como les he expuesto, una salida a unas dificultades que sí existían antes de introducirse estos cambios.

Me pregunta su señoría sobre el derecho a no saber. He adelantado que puede haber muchos supuestos, y por eso decía que nuestras intervenciones siempre han estado dirigidas a facilitar el esclarecimiento y la averiguación pero respetando los derechos de terceros; si hay derechos de terceros deben ser respetados, y eso es lo que impide utilizar algunos planteamientos que se han hecho de hacer análisis o comprobaciones masivas cruzando datos genéticos. Esto hay que decirlo con toda claridad. Sin el consentimiento de los afectados, solo sería posible en un proceso judicial por decisión de la autoridad judicial. De ahí que todo el procedimiento lo hayamos articulado sobre el consentimiento; los afectados dan el consentimiento para introducir sus datos genéticos en la base de datos y también para que esa información y esos datos genéticos se contrasten con cualesquiera otros que existieran o se pudieran incorporar después y se pide que, en su caso, se reciba la información. Por lo tanto, todo el sistema se articula para respetar también el derecho de los terceros, ese derecho a no saber al que hacían referencia.

Creo que con esto he contestado a todas las preguntas. He dado una respuesta somera a los temas que me han planteado. En cualquier caso, reitero, ahora o cuando ustedes consideren conveniente, sigo estando a su disposición para venir aquí, o si usted quieren ir a la agencia, para hablar de estas cuestiones y contribuir en lo que esté en nuestras manos, pues tenemos las competencias que tenemos atribuidas por la ley, y de ahí sí que no nos podemos salir. Siempre he procurado dejar muy claro, y no generar

falsas expectativas, que la agencia es una entidad que tiene unas atribuciones muy delimitadas por una ley orgánica y no puede actuar como un órgano con iniciativas al margen de la ley, porque no es un órgano de naturaleza política; las iniciativas de naturaleza política tienen que adoptarlas los órganos de naturaleza política, y nosotros ofrecemos toda nuestra disposición para asesorar, apoyar, analizar los contenidos de esas iniciativas políticas que tengan que ver con el ámbito de la protección de datos.

Muchas gracias de nuevo. Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rodríguez Álvarez.

*(El señor Cazalis Eiguren pide la palabra)*

Tiene la palabra el señor Cazalis.

El señor CAZALIS EIGUREN: Muchas gracias, señor presidente.

Solo un minuto para, con el cariño que sabe que le tengo...

El señor PRESIDENTE: Señor Cazalis, no olvide que tenemos pendiente la siguiente comparecencia y estamos ya fuera del tiempo.

El señor CAZALIS EIGUREN: Decía que sin olvidar el cariño que le tengo al senador Díaz Tejera, tengo que decirle que sí que hemos hecho estas dos peticiones de comparecencias con afán de inocuidad, porque inocuidad es la incapacidad para hacer daño. Nosotros no queremos hacer daño a nadie, ni al Gobierno ni a este ni al anterior ni a ningún otro. Hemos oído muchísimas veces buenas palabras, y siempre nos quedamos en las buenas palabras sin que se acabe de rematar con actos verdaderamente efectivos. Lo que perseguimos es que cada institución haga su trabajo con la mayor efectividad posible, pero en cierto modo también perseguimos contrastar en todas las direcciones aquellos datos que hemos acabado teniendo a raíz de estas comisiones y de otras iniciativas. Simplemente quería aclararle al señor Díaz Tejera que sí es con afán de inocuidad, pero también con el afán de intentar saber todo e intentar remover un poco para que esto siga adelante.

Muchas gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cazalis.

*¿Algún portavoz más desea intervenir? (Pausa).*

Tiene la palabra el señor Díaz Tejera.

El señor DÍAZ TEJERA: Señor director, como usted ha empezado agradeciendo la oportunidad, yo le respondo que de nada y estoy encantado de recibirle aquí, en esta su casa y la de todos.

En segundo lugar, yo no le estoy incitando a que actúe por la vía de hecho sin la cobertura de la ley. Como todos sabemos, y usted y yo también, eso es una profundísima estupidez, no sirve para nada, y cuando se actúa por la vía de hecho sin cobertura de la ley es una actividad inútil. Por lo tanto, esa no es mi invitación, la dejamos a un lado para no conversar sobre lo que no se plantea. La conversación trata sobre otra cosa, trata no sobre cambios legislativos, porque cuando hay un asunto, eso es lo último que propongo. porque es siempre el expediente fácil y al que acudimos. No, no estoy hablando de un cambio legislativo, estoy hablando de cambios en el modo de gestión del asunto; no cambios legislativos, sino cambios en el modo de gestión del asunto. Y no le llamo a que se extralimite de su ámbito competencial, ni a usted ni a nadie; solo le intento decir que si cabe la posibilidad —como yo les explico a los alumnos cuando tratamos los problemas de legitimación activa o legitimación pasiva—: *in dubio*, mandárselo a todos, que todos dirán que no tienen competencias, pero alguno tendrá que responder, tanto en términos activos como en términos pasivos.

Pues en este asunto es igual. Hay cosas que se pueden hacer pero si la agencia o el instituto o la administración o la oficina tienen dudas sobre quién pueda hacerlo en ese linderó competencial, si A, B o C, yo lo que intento decirle, no en términos formales y por escrito, sino en términos reales, es que si en una sala están reunidos el mismo día y a la misma hora responsables de las administraciones, agencias o entes de la naturaleza jurídica que sea, pero que puedan intervenir en el asunto, se planteen qué podrían hacer, que es lo que no están haciendo para, teniendo la iniciativa sin que nadie se lo pida, hacer que las cosas caminen más rápido y mejor. Es una pregunta muy sencilla la que le planteo pues considero que estando en el año 2014 con este ordenamiento jurídico, sinceramente, entre la autocomplacencia y el apocalipsis no me identifico con ningún extremo, creo, sinceramente, que todo lo humano es mejorable, y

mi planteamiento está en el terreno de lo que es mejorable, que es a lo que yo le invito si cree usted que algo de esta naturaleza se puede hacer.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Díaz Tejera.

Tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, señora De Haro Brito.

La señora DE HARO BRITO: Brevemente, en nombre de muchos de los afectados e interesados que tenemos en toda España —en Canarias tenemos muchos casos que se están investigando y no de años tan antiguos, sino de la década de los ochenta e incluso de los noventa— de nuevo quiero agradecer el trabajo y el asesoramiento que ha prestado la Agencia Española de Protección de Datos en cuanto a mantener la seguridad jurídica de los interesados, pero también de terceros —estamos hablando de derechos fundamentales y de derechos que se refieren a la intimidad personal y familiar en casos tremendos, como perfectamente ha expuesto el señor Rodríguez Álvarez—, es correcto.

Yo de verdad le agradezco ese trabajo serio y riguroso para poner en funcionamiento esos ficheros de ADN fundamentales, esos ficheros administrativos y también la importante función de ese servicio de acceso a datos para casos que, como he explicado antes en mi intervención, a veces se encontraban en una vía prácticamente muerta. Se lo agradezco también en lo relativo a expedientes sanitarios con historias clínicas fundamentales para el estudio de estos casos y esos ficheros.

De verdad le agradecemos su presencia, su explicación y sobre todo le deseamos que sigan trabajando en esa línea y en el esclarecimiento, poco o mucho, que puedan ustedes aportar en estos casos tremendos de niños robados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora De Haro Brito.

Para finalizar, tiene la palabra don José Luis Rodríguez Álvarez.

El señor DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS —AEPD— (Rodríguez Álvarez): Muchas gracias de nuevo a todos los intervinientes.

En rigor solo hay una cuestión adicional, la formulada por el senador Díaz Tejera sobre si se ha celebrado alguna reunión entre las distintas instituciones o administraciones implicadas y, como he dicho en mi exposición, no ha habido solo una, sino varias reuniones para la puesta en funcionamiento de esos dos procedimientos, uno en el Ministerio de Justicia y otro en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

¿Quedan cuestiones pendientes? Obviamente no las conozco, pero si las hubiera, como he dicho en todo momento, nosotros estaremos permanentemente en disposición de apoyar, facilitar las soluciones posibles y, sobre todo, encontrar una fórmula o una configuración que sea respetuosa con los derechos de todas las partes implicadas y, particularmente, con los derechos de protección de los datos personales.

Como decía antes, dada la gravedad de los hechos, todo lo que se haga será poco mientras no se esclarezca ni se dé satisfacción a unas pretensiones que son legítimas. Por lo tanto, esto no puede terminar con lo que hemos hecho, sino que hay que seguir y seguir analizando qué es lo que falta por hacer, qué es lo que no funciona o debe ser corregido, y siempre estaremos dispuestos a colaborar. Igual que lo estamos en la relación con los afectados, a los que hemos recibido y les hemos aclarado en reunión, y posteriormente en la consulta por escrito con un informe del gabinete jurídico, los aspectos sobre los que tenían dudas.

Y así vamos a seguir, a disposición de todos los implicados y con la finalidad de contribuir a encontrar fórmulas para avanzar, que creo que es lo que a todos nos une en la forma de plantear o abordar estos hechos. Es necesario encontrar fórmulas, soluciones y vías que permitan que esas legítimas aspiraciones de conocer cuál es la identidad o el destino de un familiar se puedan satisfacer.

Muchas gracias de nuevo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rodríguez Álvarez, director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Vamos a hacer una pausa de cinco minutos. *(Pausa)*.

COMPARECENCIA DEL PROFESOR TITULAR DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (UPV/EHU) E INVESTIGADOR DEL INSTITUTO VASCO DE CRIMINOLOGÍA, D. FRANCISCO ETXEBERRIA GABILONDO, ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PARA INFORMAR SOBRE LAS MEDIDAS A TOMAR, TENDENTES A LA EXHAUSTIVA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS EN EL CASO DE LOS NIÑOS ROBADOS EN TODO EL ESTADO.(Núm. exp. 713/000503)

AUTOR: GRUPO PARLAMENTARIO VASCO EN EL SENADO (EAJ-PNV)

El señor PRESIDENTE: Continuamos, señorías.

Va a proceder a su comparecencia el profesor titular de medicina legal y forense de la Universidad del País Vasco e investigador del Instituto Vasco de Criminología, don Francisco Etxeberria Gabilondo, al que agradecemos su presencia aquí, para informar sobre las medidas a tomar, tendentes a la exhaustiva investigación de los hechos denunciados en el caso de los niños robados en todo el Estado. Esta comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Vasco.

Señor Etxeberria, tiene usted la palabra.

El señor PROFESOR TITULAR DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (UPV/EHU) E INVESTIGADOR DEL INSTITUTO VASCO DE CRIMINOLOGÍA (Etxeberria Gabilondo): Muchas gracias. Saludos para todos.

Hace unos años yo me acerqué a este asunto porque fui llamado por varias asociaciones. Tomé conciencia de los primeros datos, y a medida que fueron pasando las semanas y los meses, me convertí en una persona crítica hasta el punto de que mantengo una opinión bastante distinta a la que han sostenido algunas de las asociaciones de la memoria histórica, lo que me ha creado alguna incompreensión.

Quiero comenzar con este punto de partida. *(El señor compareciente apoya su intervención con diapositivas)*. Cuando una mujer alega el robo de un niño, la hipótesis es que el niño ha sido robado. No podemos cambiar la hipótesis ni alterarla. Si una mujer alega esto, habrá que considerar que esa es la hipótesis y el punto de investigación. En segundo lugar, el derecho a conocer la verdad es incuestionable. Da igual el tiempo transcurrido. Es una cuestión en la que yo creo absolutamente. En tercer lugar, considero que el tráfico de seres humanos indefensos es uno de los mayores delitos de los que yo he tenido noticia en toda mi actividad profesional. Y, en cuarto lugar, la adopción de un menor —tendría que decir: de un menor abandonado, pero es una palabra que no quiero utilizar— es un acto enorme de generosidad humana. Esos son los puntos de partida que a mí me condicionan también para hablar de lo que viene a continuación.

Me planteo si los robos se han producido durante el franquismo o si hay robos en la actualidad y quiero establecer algunas diferencias. Si utilizamos información, que ustedes seguramente conocen mejor que yo, de la Fiscalía General del Estado, relativa a 2011, llama la atención que las comunidades autónomas de Andalucía, País Vasco y Madrid tengan una cifra tan alta de reclamaciones. Si esto lo trasladamos a una tabla, llama también la atención —y hablaré, en concreto, del País Vasco, pero creo que puede extenderse exactamente igual al resto de España— que para la población de dos millones y algo de habitantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco existan unas cifras de reclamación tan altas. Esto ha llamado la atención, entre otros, al fiscal jefe de dicha comunidad autónoma, don Juan Calparsoro, que se ha preguntado por qué hay tantas denuncias en esta comunidad, que en concreto tienen que ver con el territorio de Guipúzcoa. Es precisamente Guipúzcoa la provincia que más reclamaciones tiene, frente a Álava y Vizcaya. Esta es una pregunta que él trató de responder de manera pública, en los medios de comunicación, diciendo que acaso Guipúzcoa, por ser una provincia fronteriza, habría sido un punto de tránsito de niños que se robaban y que, quizás, iban hacia Francia. Pero él mismo no tenía una respuesta clara al respecto y, precisamente, yo he venido a explicarlo ante todos ustedes.

Para ello, tengo que aprovecharme, porque, si no, no se entendería nada, de algunos antecedentes que tienen que ver con lo que ocurre en el tiempo de postguerra. Vamos a ver muchas fotos, todas ellas igualmente tristes, porque todos sabemos lo que ocurre cuando hay un desplazamiento de población: niños que se van al exilio, padres que están en el exilio y niños que se quedan con otros familiares o con vecinos. Se producen, por tanto, situaciones muy desordenadas. Como saben mejor que yo, Auxilio Social se ocupó de atender todas estas situaciones y, a partir de esta referencia, que es antigua, de un tiempo triste y lamentable como fue la propia dictadura, nos encontramos con que en Guipúzcoa estaba una de las principales cárceles de mujeres que hubo en toda España, la cárcel de Saturrarán. Por esta cárcel, situada en el límite entre Guipúzcoa y Vizcaya, pasaron miles de mujeres que, como digo, llegaron desde



toda la geografía española. Existe, pues, una conciencia de lo que pasaba en esta cárcel que nos ha llevado a algunas investigaciones. Así, les diré que entre los años 1937 y 1946 el número de fallecimientos de mujeres en esta cárcel fue de ciento dieciséis y que murieron cincuenta y seis niños. Son datos absolutamente contrastados por las fuentes históricas de archivo que no ofrecen ninguna duda al respecto.

Así, podemos utilizar fotos como esta, la de las mujeres en la cárcel de Saturrarán, donde llamo la atención en que todos los niños que hay allí tienen menos de 3 años. Es cierto que en aquel tiempo, las mujeres —republicanas, claro— podían tener a los niños hasta la edad de 3 años. Las leyes penitenciarias obligaban a que fueran retirados de sus madres a esa edad. Existen testimonios de mujeres que estuvieron en la cárcel, aunque sin niños, de la tragedia que suponía que los niños fueran retirados de sus madres. Hay testimonios, como el del profesor Vinyes, de la Universidad de Cataluña, que dice: En la prisión de Saturrarán, en 1944, funcionarios y religiosas ordenaron a las presas que entregaran a sus niños y, tras forcejeos y resistencias, fueron introducidos en un número indeterminado en un tren con destino desconocido, un tren de hierro y madera lleno de niños, que hacía chas, chas. Este es un testimonio que recoge Vinyes. O, este otro, que recogen Vinyes, Armengol y Belis, también catalanes, de Teresa Martín, que fue una presa de esta misma cárcel, que dice: Algunos de aquellos niños fueron recuperados, pero otros muchos no, porque no tenían familia. Toda la familia estaba en la cárcel. Ellos se los llevaban a donde fuera. Han ido de un sitio a otro. Han tenido distintos apellidos. Por tanto, esto está funcionando en el contexto de la memoria histórica, materia en la que yo me he implicado mucho. Desde el año 2000 he participado en todas las exhumaciones y hemos recuperado miles de esqueletos de personas que fueron injustamente tratadas.

Y estos antecedentes hay que relacionarlos con el auto del juez Baltasar Garzón del año 2008, en el que introduce la idea del robo de niños en la época franquista, cifrándolo en casi treinta mil niños. Esa información que utiliza el juez Baltasar Garzón procede del libro de Miguel Ángel Rodríguez Arias, profesor de una de las universidades españolas, que escribe un libro cuyo título es —y conviene tenerlo en cuenta— *El caso de los niños perdidos del franquismo*. No es lo mismo perdidos que robados, pero, ciertamente, esta es una documentación útil e interesante para entender que fueron tutelados y gestionados hasta treinta mil niños, lo que no quiere decir en absoluto que los treinta mil niños hayan sido robados.

Aunque las cosas se hacían de esta manera, es verdad que los historiadores han trabajado, y no voy a ser exhaustivo en este punto, pero hay más libros publicados a propósito: *Los niños perdidos del franquismo* e *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, que han creado también una base de la que se sostiene que en la época de la dictadura se produjeron estos robos. Y no solamente eso, sino que todos hemos visto por televisión películas y documentales. *Los niños robados del franquismo* es un documental que se ha visto varias veces en la televisión de muchos sitios, particularmente, en el País Vasco y, además, allí se ha hecho una película que se presentó en el Festival de Cine de San Sebastián en el año 2010, titulada *Estrellas que alcanzar*, donde se ve el momento concreto del robo de uno de estos niños en la cárcel de Saturrarán. Es esta fotografía que estamos viendo.

A partir de aquí tengo que decir que esto no es nuevo, porque en el año 1982 ya se daba la noticia en *Interviú* de los niños aparentemente robados con esta fotografía, que es un icono de esta historia, de un supuesto niño congelado en un frigorífico para engañar a las mujeres. Así entonces hay alusiones para la población vasca o guipuzcoana que tienen que ver con algo concreto vivido en la cárcel de Saturrarán. Y un buen día del año 2009 —y este es el punto que cambia las cosas— se publica en la prensa guipuzcoana un artículo que dice: Los niños Robados... ¿de Guipúzcoa? Pregunto: ¿Esos niños robados eran realmente guipuzcoanos? Y dice el artículo: De acuerdo con la cita de una reclusa, unos cien niños desaparecieron un día de la prisión de Saturrarán en Motrico. Pues bien, ni esto está comprobado ni creo que sea cierto; creo que es absolutamente falso que se hayan robado cien niños en la cárcel de Saturrarán en ningún momento, y sin embargo la apreciación que tiene alguien que estaba en la cárcel es que sí había visto el día en que se llevaron a ese montón de niños, muchos de los cuales habrían cumplido los 3 años.

¿Por qué creemos entonces en los robos? Por los antecedentes señalados durante el franquismo; por la persistencia de irregularidades en las adopciones, alguna de las cuales probablemente sean delictivas; por el desarrollo y la potenciación de las asociaciones de bebés robados a través de los medios de comunicación; por la dificultad del sector médico para defender públicamente esta situación —a lo que me

referiré al final—, y por la judicialización del proceso con órdenes directas muy serias de la fiscalía, y particularmente de la del País Vasco, que yo diría que en cierto modo ha sido imitada después por la Fiscalía General del Estado, así como por los resultados de unas primeras exhumaciones realizadas que han significado una auténtica catástrofe precisamente en la conciencia de muchos ciudadanos.

Yo no puedo hacer ninguna crítica a las asociaciones, pero como ciudadano quiero decir también que Anadir, una asociación que habla de las adopciones irregulares, experimenta una escisión en el año 2011, creándose SOS Bebés Robados que es, a partir de ese momento, la que tiene el protagonismo mediático, y muy especialmente en el ámbito del País Vasco. Así, a partir del año 2011, el número de reportajes periodísticos en la prensa nacional y local ha sido infinito ya bajo el título de «Niños robados. Un drama no resuelto.» En concreto, y como imagen de toda esta situación, se ha utilizado esta fotografía en la que en teoría esta mujer, que es abuela de estas otras dos que viven en Guipúzcoa y que forman parte de una asociación, sostiene a un niño robado... o no, o puede estar congelado según dicen. Pero yo creo que ni está congelado ni es un niño recién nacido. Creo que es un niño ya amamantado. Esto es algo que se podría discutir desde un punto de vista forense, pero no creemos que este sea en absoluto un recién nacido. En todo caso ellas quieren decir que puede ser un niño suplantado, concretamente su hermano, y que en teoría habría desaparecido, no en Guipúzcoa, donde viven, sino en una maternidad en Cádiz.

Y a partir de ahí se introduce lo que yo considero un error mayúsculo, como es la interpretación de que hay una serie de féretros que están vacíos. Esto de las tumbas vacías lo tengo que aclarar, porque a partir de que se dice con las primeras exhumaciones que las tumbas están vacías, las propias asociaciones dicen que constatan una psicosis. Este tema de que los féretros estaban vacíos ha llevado a la idea de que siempre lo estuvieron; es decir, que nunca hubo en su interior ningún cadáver, es decir, que hubo robo. Esta sería la primera prueba rotunda y contundente que también alarmó a alguna de las autoridades judiciales en el sentido de que los féretros estaban vacíos.

«El ataúd vacío de Polloe —que es el cementerio público de San Sebastián— permitirá que nos tomen en serio quienes nos han llamado histéricos.» Y así se ha generado todavía una mayor impresión en los ciudadanos ante estas noticias que han alcanzado a todas las autoridades políticas que conozco del País Vasco, que no han dudado en decir que si los féretros están vacíos, naturalmente es que ha habido robo.

SOS Bebés Robados recibía una denuncia cada veinte minutos tras hallarse los féretros vacíos. Pero yo debo decir delante de todos ustedes que en estas tres primeras exhumaciones que se han hecho en el País Vasco: La primera en Derio en septiembre de 2011; la segunda en Polloe en enero de 2012, y la tercer en Itsasondo, un pueblo de Guipúzcoa, en febrero de 2012, se ha dado la noticia de que los féretros estaban vacíos, pero eso es rigurosamente falso. No es verdad que los féretros estuvieran vacíos en ninguno de los tres casos. ¿Y por qué se dio esa noticia de esta manera? ¿Quién tiene la responsabilidad en este punto? ¿Por qué los medios de comunicación no han contrastado lo suficiente? Este mismo efecto se ha producido en otros lugares de España. Incluso se han llegado a hacer exhumaciones sin antes haber consultado la existencia o no de historias clínicas, algo que ya no ocurre ahora porque para eso se celebraron unas reuniones forenses y afortunadamente se creó un protocolo. Pero eso ha pasado en el País Vasco. Es decir, se llegó al punto de plantearse la exhumación y sin embargo nadie fue a un hospital a ver qué había en las historias clínicas, la mayoría de las cuales, por cierto, han ido apareciendo.

Lo que ven ustedes aquí es un supuesto niño robado, que no lo es. Ahí hay un trapo, que sería la vestimenta que tendría el niño, y un conjunto de pequeños huesos absolutamente sucios. Yo no voy a dar ahora una conferencia de tipo forense, pero sí quiero decirles que es perfectamente posible que no se conserve la totalidad del esqueleto. Lo que estamos viendo aquí es una parte incompleta de un conjunto esquelético que no se ha conservado porque en ocasiones se puede llegar a dar una degradación. Es perfectamente posible, y no es lo mismo decir que el féretro está vacío que encontrarse dentro del féretro exactamente lo siguiente: un trapo en cuyo interior hay un residuo de color negruzco y una pinza del cordón umbilical, en algunos casos una pulsera de identificación y en otros pelo y hasta puparios, que son el envoltorio de los insectos en la fase larvaria. Es una proteína muy dura que se llama la quitina y que puede persistir muchísimo tiempo. Y se olvida una cuestión básica que podemos conocer en medicina, y es que el perinatal tiene más hueso membranoso que hueso mineralizado, y qué casualidad que en alguno de los féretros vacíos los niños fueran precisamente prematuros, es decir, que el nivel de mineralización era tan débil que fue perfectamente posible que se produjera una degradación completa, y más aún en lugares donde hay un exceso de humedad o donde el ph es bajo.

Tapando la parte del esqueleto, esto sería realmente un féretro vacío, aun cuando incluso todavía en estos pequeños residuos que vemos por aquí se podrían identificar restos orgánicos como ha demostrado el Instituto Nacional de Toxicología, del que voy a hablar a continuación. Lo previsible cuando queremos estudiar un perinatal, y en este caso tendría 15 días, es que esté representado con todo este montón de huesos que ven ustedes aquí, pero a veces hay partes que se degradan, y si eso sucede, también puede ser perfectamente posible que se degrade por completo. Esto ya lo dije hace dos años y advertí a alguna de las autoridades en el País Vasco de que había que gestionar el tema de otra manera y que no se podía funcionar a golpe de titular de prensa. El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses nos facilitó una serie de datos en una reunión que mantuvimos hace bien poco en una Universidad aquí en Madrid, y en dos de los veinticinco casos completamente investigados no se recuperaron restos óseos, pero sí materia orgánica completamente degradada que se puede constatar que procede de la putrefacción de un cuerpo. El éxito de la recuperación del ADN se daba, además, en dieciocho casos y prácticamente todos los casos en los que se ha podido extraer ADN de ese pequeño residuo que queda todavía en el féretro arroja la noticia —y esto sí es para un titular de prensa— de que no ha habido robo, pues se constata la relación con las madres que hicieron la reclamación.

Pero voy a poner otro ejemplo, y podría poner muchos más porque he querido ponerle detalle a cada uno de los casos del País Vasco de los que he tenido noticia. Esta mujer —y ella no tiene la culpa— sale en el periódico diciendo que su hermano ha sido robado y explica su historia a través de los medios de comunicación, y lo dice porque tiene razón para extrañarse cuando se encuentra que en la partida de defunción pone que murió por una hidrocefalia, en el certificado de enterramiento del cementerio que murió por una meningitis y a su madre le dijeron que perdió la vida por un ataque al corazón. Esta mujer tiene motivos para pensar que alguien le está engañando porque ni siquiera coincide la causa de la muerte en los diferentes papeles. Pues bien, señorías, si ustedes tienen algún médico en su familia o entre sus amigos consúltenles, porque cuando los médicos certificamos la defunción de una persona tenemos la obligación de establecer cuál es la causa inmediata de la muerte y cuál es la fundamental, y en la actualidad incluso cuál es la causa intermedia del fallecimiento. Estos son los certificados de defunción en los que cuando uno anota la muerte tiene que poner: Causa inmediata del fallecimiento y debajo: Causa fundamental del fallecimiento. ¿Qué es lo que habría pasado en este caso concreto? Que la causa inmediata del fallecimiento fue una hidrocefalia. ¿Por qué? Porque tuvo una meningitis. Explicando las cosas de otra manera: ese niño recién nacido tuvo una meningitis, desarrolló una hidrocefalia y se murió como consecuencia de la hidrocefalia. Esto es lo que aclara la causa inmediata y la causa fundamental. El ejemplo que pongo no me sirve para explicar todos los casos, ya sé que no, pero este en concreto se puede explicar de esta manera, aunque quizás esta mujer no se lo crea ahora.

¿Cuál es el problema que tengo personalmente? Yo lo confieso —lo he dicho delante de las asociaciones de memoria histórica—: que yo soy médico y, por tanto, puedo estar encubriendo a mis colegas y, como han dicho algunas personas, yo formaré parte de la trama. Eso también se ha dicho públicamente, y se ha llegado a decir algún que otro disparate. Y a propósito del Gobierno vasco, me llama el consejero de Sanidad para que yo haga este discurso, etcétera. Bien, yo lo hago con toda la seriedad y el respeto que en todo caso me producen todas esas mujeres y familias. Pero, afortunadamente, ya no solamente lo digo yo, porque el fiscal jefe de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el mes de noviembre del año pasado —hace unos pocos meses— hizo ya unas declaraciones ante una comisión concreta que llevan adelante las Juntas Generales de Guipúzcoa, en la cual también he comparecido. Para mí, es la oportunidad de expresarme libremente, con lo que creo, pero también ha servido para que el fiscal haya introducido algo de razón en este disparate, que yo creo que sobre todo es periodístico; y ha venido a decir que no existen tramas ni nada por el estilo. Esto no ha hecho ninguna gracia a las asociaciones de memoria histórica. Pero es que en la misma comisión ha comparecido el jefe máximo de la policía autónoma del País Vasco, don Gervasio Gabirondo, que ha dicho que ya han investigado de manera completa ciento veintinueve casos con esa distribución y ha afirmado de manera contundente que en ninguno de los casos denunciados existe delito y mucho menos se puede hablar de una trama delictiva que actuaba con la finalidad de sustraer bebés recién nacidos. No voy a insistir en lo que ha dicho el Instituto Nacional de Toxicología ante ustedes en 2014, porque ha sido publicado en *El País*, pero conozco incluso con más detalle alguna información, porque ha sido expuesta en un contexto de profesionales forenses.

Por otro lado, los médicos que han sido señalados no han podido salir a defenderse al espacio público, y no han podido salir porque no pueden hacerlo. Este fenómeno es absolutamente interesante, por lo

siguiente: si se hubiera tratado del robo de objetos o cosas, las personas que hubieran sido señaladas se habrían defendido diciendo: yo no fui, yo no estaba, yo no robé. Pero cuando hablamos de seres humanos, los médicos, que tienen la historia clínica en su despacho, no pueden exhibirla a través de los medios de comunicación, solamente lo pueden hacer ante ustedes, como comisión, o ante la autoridad judicial. ¿Y qué es lo que está pasando? Al menos en el País Vasco, y teniendo en cuenta que la Fiscalía del País Vasco se tomó este asunto muy en serio y que ha hecho las cosas como había que hacerlas, es decir, poner a la policía y a los forenses a trabajar, transcurridos dos años ahora sabemos que el tema no era como se dijo al principio. Y precisamente se ha ido citando a los médicos, los cuales han ido compareciendo uno tras otro ante la autoridad judicial, y ahí sí han podido defenderse con la historia clínica; y no se ha podido imputar a nadie.

Hay un ejemplo absolutamente increíble de un jefe de un servicio de anatomía patológica del hospital principal de San Sebastián, que fue citado en calidad de imputado, porque la historia clínica acababa con un informe de autopsia de aquel recién nacido que murió. Y ese mismo anatomopatólogo decía que le parecía mentira que le preguntaran si él había hecho la autopsia y si estaba muerto el niño. Casi para no creer. Obviamente —dijo—, soy anatomopatólogo, no formo parte de ninguna trama, el niño murió; ahí está mi informe, que cierra una historia clínica, en la que se acredita la prematuridad, el déficit de formación en el tubo digestivo, la existencia de aire en el abdomen, confirmado por otra serie de médicos del hospital, y, como muere, además se le practica la autopsia.

Como digo, existe una dificultad para defender esa situación por parte de los médicos y seguramente, añadido yo —tendremos la culpa nosotros—, hay una cierta conciencia de la existencia de irregularidades en las adopciones. Esto no lo vamos a ocultar. No creo que los médicos en un parto gemelar, en cualquier maternidad en España de los años ochenta, hayan dicho: le robo uno y el otro se lo damos, y con el que robo nos sacaremos un dinero. No lo puedo creer. No puedo creer que viva en un país donde eso ocurra. No lo puedo creer, porque conozco a los profesionales y porque he preguntado a los tres turnos de enfermería, a las comadronas, a los médicos. Semejante cosa es incluso un insulto para la organización sanitaria del país en el que vivimos, en esta parte del mundo.

Pero quizás existiera una conciencia de las irregularidades en las adopciones. Como he dicho, el problema de desvelar la información confidencial de cada caso particular es un imposible para los médicos, y aún menos se puede desvelar la información de manera pública si los temas están judicializados. Los médicos están deseosos de ser citados formalmente ante la autoridad judicial para poder defenderse, como ha ido ocurriendo con estos profesionales. Naturalmente, cuando en España empezaron a funcionar los primeros neonatólogos —son los primeros pediatras que se hacen neonatólogos—, atendieron todos los casos de los niños que, poniéndose muy mal, terminaron muriéndose. Es decir, al final esto se concentra en una serie de profesionales. No hablo de la ginecología; hablo de la neonatología, donde el primer neonatólogo que hubo en San Sebastián, y durante todos sus años de actividad profesional, fue el que vio todos los casos de todos los niños que precisamente morían en estas circunstancias, así que aparentemente estaría implicado en todos ellos.

También quiero decir que la organización sanitaria pública del País Vasco, a través de Osakidetza, se ha expresado no dando crédito a lo que estaba pasando y teniendo en cuenta que algunas de las reclamaciones para Guipúzcoa son del año 2005; ya no hablo del año 1942 o de 1960. ¿Que en 2005, en el hospital en el que yo trabajo, se estaban robando niños? Creo que esto no es así.

Y pongo estas imágenes, porque, con todo, creo que la gente tiene derecho a saber y que el derecho a saber no prescribe. Lo he dicho muchas veces cuando se habla de la memoria histórica y particularmente de la dictadura franquista. Cuando las asociaciones de memoria histórica circulan por la ciudad de San Sebastián con pancartas como la que ahora ven, yo lo puedo comprender; y cuando hablan de justicia y de verdad, creo que primero es verdad y después, justicia, pero no importa mucho, esta pancarta no da problemas. Las que sí pueden dar problemas son algunas otras pancartas, como la que ahora están viendo, que no ha pasado desapercibida para muchas autoridades de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Es decir, que en este momento de la historia que tenemos alguien diga: nosotros también somos víctimas de otro terrorismo, es una cuestión que ha encendido algunas luces rojas en algunos responsables de la vida política y de las instituciones. Apuntarse a esta idea, con lo que ha significado el terrorismo, no creo que sea una cosa muy oportuna.

Acabo diciendo algo también que viene en la Fiscalía, cuando se ha dicho que se están archivando algunas de las diligencias por prescripción. Creo que son las menos; por lo menos no creo que eso ocurra en el País Vasco. La prescripción, en todo caso, sería una cuestión en la que yo no creo. La autoridad

judicial debería investigar los hechos aunque hubieran prescrito, aunque solo fuera para dar satisfacción al conocimiento de la verdad. Pero las razones por las que realmente se han archivado las diligencias, según la Fiscalía General, en toda España son estas: criaturas abortivas en fosas comunes, que no hay manera de encontrar; pruebas de ADN imposibles por la degradación de los restos —ya ha ocurrido—; el desconocimiento del lugar de enterramiento; el fallecimiento de todos los intervinientes en el parto; fetos que son inviábiles por prematuridad; la existencia de procedimientos judiciales que en ocasiones estaban sobreesidos; la acreditación de la inexistencia del hecho a partir de los análisis serios, que no solamente se han hecho por el Instituto Nacional de Toxicología, sino también por algunos laboratorios privados, al menos en el País Vasco, donde se han llevado a cabo investigaciones y se ha acreditado precisamente el no robo; y, por último, las reticencias a aportar información de los denunciantes, algo que ha sorprendido en algunas de las instituciones cuando se ha creado, entre comillas, alguna ventanilla, a la cual podían acudir estas personas.

Obviamente, como en cualquier otro delito, la manifestación de la mera sospecha no es suficiente como para continuar con este tipo de investigaciones.

Puedo entender lo que ha ocurrido como un fenómeno muy interesante, desde el punto de vista criminológico, en la sociedad en la que vivo, es decir, Guipúzcoa, en donde, con esa base de fondo y esa conciencia de las muchas injusticias cometidas, se ha creado una idea que ha alcanzado hasta nuestros días y creo que hay que ordenarla; igual es el papel que pueden hacer ustedes.

Fíjense, Fraisoro es la casa cuna donde los niños eran abandonados en Guipúzcoa, que gestionaba la diputación provincial. Bien, se ha hecho un estudio revisando todos los expedientes de todos esos niños que fueron dejados, abandonados allí: 2627 casos en cincuenta años, desde el año 1940 hasta 1990. Esta información se ha hecho pública en esa comisión de las Juntas Generales de Guipúzcoa hace tan solo quince días. En realidad no se ha encontrado ningún tipo de irregularidad. Se ha tenido acceso a todos los expedientes. Y es sorprendente el celo que tiene la institución para dar o no dar un niño en adopción. El trámite está hecho de conformidad con las leyes, que en este punto fueron cambiantes a lo largo de cincuenta años en España. Más del 50% de estos menores, en concreto 1322, fueron devueltos a sus familias biológicas, ya que esta fue la prioridad principal, mientras que el 32%, es decir, 853 casos, fueron dados en adopción en esa franja de tiempo, y esa entrega en adopción se hizo de conformidad con las leyes que existían en cada momento en esos cincuenta años.

Lo que ya he dicho —creo que se me habrá notado— es que las cosas han ido cambiando; es decir, el criterio cualitativo nos lleva a decir que ya no se habla de las irregularidades en las adopciones, se habla directamente del robo. Y, en segundo lugar, ha cambiado el criterio cronológico: ya no se habla de robos en el franquismo, se habla de robos en las tres últimas décadas.

Dando respuesta a mis primeras preguntas, diré que si una mujer alega el robo de un niño, la hipótesis es que el niño ha sido robado y, por lo tanto, ahora no queda otro remedio que investigar absolutamente todos y cada uno de los casos que se están denunciado, tengan al final razón o no la tengan. El derecho a conocer la verdad es incuestionable, no prescribe, lo siento así incluso para las cosas del siglo XX en este país —me refiero al tiempo del franquismo—. He dicho que el tráfico de seres humanos indefensos era el mayor delito, es decir, se han de establecer las responsabilidades, si las hubiera; por supuesto que sí. Y la adopción de un menor es un acto de enorme generosidad humana —lo he dicho al principio— y no se puede crear confusión. Creo que en torno a todo esto existe una enorme confusión entre lo que significa robar con conciencia, contra la voluntad de la madre, y hacer un tráfico de seres humanos de esa manera, y lo que han podido ser irregularidades que se han podido llegar a dar, incluso con las leyes en la mano, en más de una de estas maternidades.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Etxeberria Gabilondo.  
Esta comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Vasco.  
Tiene la palabra don José María Cazalis.

El señor CAZALIS EIGUREN: Buenos días. *Egun on, mahaiburu jauna. Egun on, Etxeberria doktorea.* Nosotros siempre hemos mantenido una línea de trabajo en todas las iniciativas que hemos tenido en esta Cámara y creo que también en otras instituciones. Y una era la necesidad imperiosa de aclarar las cosas a las posibles víctimas, posibles víctimas que podemos llamar de robo, de adopciones irregulares... Evidentemente, ahí puede haber un matiz muy importante. Es cierto que ha habido reencuentros, generados principalmente por coincidencias de ADN, lo que no significa que fueran un robo o una

adopción irregular, sino que en su momento fueran una adopción medianamente consentida o no consentida, que luego cada uno vive como puede. Pero lo cierto es, repito, que ha habido casos en que se han podido reencontrar; por lo tanto, había que estudiar los casos exhaustivamente, como usted bien ha dicho y es lo que nosotros siempre hemos reclamado. Y así lo dice el título que nosotros planteábamos. Pero también hemos dicho siempre que el hecho de no hacerlo conlleva una alarma social —y una de las diapositivas que usted ha expuesto es significativa de ello—, porque, evidentemente, todas aquellas personas que han sido adoptadas entre los años cincuenta y los años ochenta —y por lo que veo hasta 2005— pueden llegar a pensar que verdaderamente eso es fruto de una adopción irregular, de un robo, etcétera, lo cual crea una alarma social y una psicosis entre las personas que pueden estar afectadas que es necesario combatir sabiendo la verdad de los casos que verdaderamente se plantean.

Hablamos también de la honorabilidad del sector —esto también lo hemos dicho alguna vez— y sobre todo del derecho a no saber, pero creo que eso es una derivada de la que hemos hablado antes y que para nosotros es muy importante.

El objetivo de la petición de comparecencia del doctor Etxeberria es precisamente intentar poner las cosas en sus justos términos; por eso hemos pedido esta comparecencia. Hace algunas semanas aparecían unos titulares como consecuencia de unas declaraciones de doña Carmen Pastor, que es la jefa de la Sección de Homicidios y Desapariciones de la Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta, quien decía que la Policía investiga un millar de casos de presuntos bebés robados y que no existe ninguna trama, que a día de hoy no se podía afirmar que existiera ninguna trama, etcétera.

Por tanto, queríamos que este tema se pudiera poner en sus justos términos, porque creo que no seríamos gente normal si al oír a los afectados, individualmente o como asociados, no se nos abrieran las carnes escuchando lo que están contando. Evidentemente, ellos así lo viven, esa es la sensación que tienen, pero nosotros estamos aquí o deberíamos estar aquí para intentar poner las cosas, repito, en sus justos términos.

Usted ha dado su opinión, y creo que es una opinión cualificada; y por eso me atrevo también a hacerle una pregunta, solo una: cuál es, desde su punto de vista, la mejor manera de abordar este tema. Porque llevamos hablando de él muchísimo tiempo —antes lo ha dicho el senador Díaz Tejera y también lo hemos dicho nosotros en todas nuestras iniciativas—, se ha hablado de todo, ha habido iniciativas en el Congreso, en el Senado, en los Gobiernos autonómicos, en las Juntas Generales en el caso vasco, en ayuntamientos; hay asociaciones... Y seguimos un poco en ese maremágnum de: yo no, es que yo solo llego hasta aquí, yo no voy para allá, las víctimas no se fían del Gobierno, no se fían del Instituto Nacional de Toxicología...

¿Cuál es, desde su punto de vista, la mejor manera, la manera más razonable de abordar este tema, precisamente para eso: para aclarar la verdad y para evitar que exista esta psicosis, que al final nos puede acabar llevando precisamente por el camino por el que no deberíamos ir?

Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cazalis.

Van a seguir interviniendo los grupos, señor Etxeberria, y después usted les contestará.

Por el Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, tiene la palabra el señor Saura Laporta.

El señor SAURA LAPORTA: Gracias, señor presidente. Gracias, señor Etxeberria.

Ya antes de su intervención, pero especialmente después de ella, hay que hablar de dos cosas indiscutibles, y una de ellas es que ha habido robos, adopciones irregulares y niños perdidos desde después de Franco hasta no sé cuándo. Por otro lado, el senador que me ha precedido hablaba de la psicosis de algunas personas. Bien, recuerdo —no hace mucho— a una mujer que no había puesto ninguna denuncia, pero el hecho de ver esto en los periódicos y que le hubieran dicho que su bebé había muerto le producía preocupación por si a ella le habían robado a su hijo. Por lo tanto, se ha producido una psicosis en relación con hechos reales.

¿Cuál es el problema de fondo? Que no se ha investigado o no se ha aclarado la verdad. Usted nos ha dado unas cifras de Guipúzcoa, Madrid y Valencia que son absolutamente extraordinarias; me ha sorprendido que fueran estas tres provincias y no otras. Por ejemplo, yo conozco a personas —dos hombres en concreto— que sufrieron no sé si una adopción irregular o un robo, porque también es difícil saber qué es adopción irregular y qué es robo, es decir, hay adopciones irregulares que pueden parecer robos y robos que no lo son, que son adopciones irregulares. Y lo que me parece importante destacar es que desde la Administración se ha tardado mucho en responder —y a mi entender aún no se ha respondido

del todo bien— y aclarar los hechos para que no se produzcan psicosis como de la que se habla aquí. Desde ese punto de vista, lo importante sería que el Gobierno, que ha tomado algunas medidas, tomara algunas más y se investigara a fondo; no hay ninguna otra solución. Usted nos presenta datos a partir de una investigación a fondo, pero todas las fiscalías no han hecho lo mismo, hay fiscalías —bastantes de ellas— que han archivado casos simplemente por prescripción, y un archivo por prescripción sin una investigación produce una situación de psicosis, de que no se quiere investigar.

Por lo tanto, repito que es indiscutible que se han producido hechos delictivos de niños robados y niños perdidos y adopciones irregulares. También es evidente que hay casos que no se corresponden con niños robados, con niños perdidos y con adopciones irregulares, y que la única solución aquí es transparencia —en estos días, en que hablamos de transparencia—, investigación; no miedo a la investigación, transparencia. Y desde ese punto de vista sería muy importante que en algunas medidas que el Gobierno ha tomado, como la apertura de la oficina de información, hubiera un espacio donde estuviera todo el mundo: la Fiscalía, Toxicología, la policía, el ministerio, y que allí, con los afectados, se pudiera hacer un plan de trabajo que permitiera aclarar qué hecho son reales y qué hechos no lo son.

Agradezco su intervención, que creo que ha sido importante. E insisto en que hay dos casos: niños robados e hipótesis de niños robados, que simplemente responden a situaciones de psicosis colectiva.

Y quisiera decir que no creo que nadie culpe a los médicos como tales médicos; no me parece que exista esa sensación, que yo sepa, por parte de nadie. E, independientemente de esa pancarta del terrorismo, tampoco creo que las asociaciones en general equiparen el terrorismo con el caso de los niños robados. Son casos extremos que no se corresponden con el posicionamiento de las asociaciones —independientemente de que las asociaciones lo hagan mejor o peor— ni respecto de los médicos ni respecto del terrorismo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Saura.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra don Arcadio Díaz Tejera.

El señor DÍAZ TEJERA: Gracias, señor presidente.

Para que los compañeros del País Vasco aprendan lo que es una guagua, el jilorio, el tabefe y el gofio, yo le digo: *Egun on y eskerrik asko*, doctor Etxeberria.

Usted ha distinguido dos momentos políticos, dos momentos económicos, dos momentos sociales o dos momentos sanitarios, como usted quiera: uno, durante la dictadura fascista del general Franco, apoyada en los militares y en la jerarquía católica, y otro, cuando hay una Constitución y un sistema democrático. En el primero usa las expresiones de adopciones irregulares, niños perdidos o lo que fuese —el concepto o la categoría que usted estime—, y hay otro con la Constitución y el sistema democrático. Yo simpatizo con las expresiones que usted utiliza con respecto a la situación anterior a la Constitución; ahora se dice el régimen anterior porque no se quiere decir dictadura fascista, e incluso los propios herederos del franquismo se ponen nerviosos cuando usan esta expresión porque prefieren utilizar un lenguaje melifluido y no llamar a las cosas por su nombre.

Con respecto a todo el ámbito anterior a la vigencia de la Constitución española, mi planteamiento es bastante sencillo. Se puede ser fascista y ser honrado —he conocido a fascistas que eran honrados—, pero, ciertamente, ese era un régimen donde, al no haber un derecho digno de tal nombre, el concepto de garantía no existía, el concepto de límites no existía, y la arbitrariedad campeaba. Por lo tanto, en ese ámbito, como hay una gran losa, toneladas de cemento que impiden hablar de todo eso, en general no se quiere hablar de eso. Y como no se quiere hablar, por alguna rendija aparece el asunto, y por eso algunas personas que estén trabajando en este campo posiblemente intentan ver de qué manera hablan de lo que quieren hablar y no se les permite hablar. Lo digo como una especie de atenuante o explicación de lo que pueden estar haciendo. En cualquier caso, a mí me preocupan dos cosas. Con respecto a lo que ha acontecido durante la dictadura fascista, se trata de que antes o después los españoles en su conjunto, los cuarenta y seis millones de españoles, ganemos y queramos saber la verdad. Había una posibilidad cuando los fiscales del Tribunal Constitucional presentaron un recurso, porque había diversos pronunciamientos de órganos jurisdiccionales, y había una causa abierta en el Tribunal Constitucional. Pero entonces el fiscal general del Estado le ordenó al fiscal jefe en el Tribunal Constitucional que retirara el recurso que la Fiscalía había interpuesto, con lo cual nos hemos quedado sin saber si la Ley de amnistía del año 1977, que amnistió a los torturadores y a los terroristas, no tiene mayor relevancia y hay asuntos que no prescriben, entre ellos, la tortura o los niños robados, los delitos llamados de lesa humanidad. Nos hemos quedado con esa ignorancia, no sabemos lo que opina el Tribunal Constitucional al respecto.

Ese es un campo. Y hay otro campo, cuando entra en vigor la Constitución democrática, que me parece que es la mayor parte de su análisis. Y, claro, si ya está en vigor la Constitución democrática yo sí me fío de ese derecho porque es un derecho digno de tal nombre. Sí me fío de los tribunales y sí me fío también de los servidores públicos, vistan de blanco o vistan de negro, sean médicos o sean jueces. De los anteriores, de la época de la dictadura fascista, no me fío, porque ¿a qué se le llama una adopción irregular? A lo mejor a cuando se quita a un bebé de un sitio y se le lleva a otro. Y luego llega el mercenario del derecho, que hay muchos, y por un precio módico le da forma a eso convirtiéndolo en una adopción irregular.

Con respecto a aquellos de los que sí me fío, con la Constitución vigente y nuestro sistema democrático —sobre todo en los años posteriores, porque había que ir limpiando los valores de la dictadura y quienes la aplicaban con gran gozo; eso había que ir limpiándolo—, la pregunta que intento trasladarle —y simpatizo con el rigor con el que luego lo analiza—, es si, en su opinión, estamos ante un fenómeno que podemos calificar de psicosis o de paranoia viendo conspiraciones, tramas o lo que fuese. No perdamos el tiempo en tribunales inquisitoriales; eso nadie quiere aquí hacerlo, ni cuestionar a los del poder blanco ni a los del poder negro. Eso es perder el tiempo. El planteamiento es otro. El planteamiento es: en la realidad actual, en el año 2014, hay gente que expresa un sufrimiento; parte puede estar basado en un principio de realidad o parte en un principio de fantasía, puede ser sano o insano, y hay gente que aprovecha un cauce para tratar de hablar de lo que algunos no quieren que se hable. Los dos últimos no me preocupan para nada, solo me preocupan los primeros, los que pueden tener una base de realidad en el sufrimiento que expresan. Y en cuanto a lo que estamos haciendo con estas comparecencias, la autoridad anterior nos explicó el principio de legalidad y lo que estaba haciendo, y la anterior, lo mismo; todos hacen lo mismo. Pero lo que me pregunto es: ¿hay una base real de sufrimiento en lo que expresan parte de quienes están expresando esto? Me dan igual los nombres de las asociaciones, las fracturas y todo eso; es un asunto menor. Lo que yo quiero saber, repito, es si hay una base real de sufrimiento en quienes están expresando este pesar y si hay cosas que nosotros podamos hacer y no estemos haciendo. Eso es lo que a mí me desespera. Usted, que es un perito en unas disciplinas en las que yo no lo soy, con sus herramientas y desde su categoría, ¿me podría responder a esta pregunta? ¿Qué sugerencias me daría para que nosotros intentemos, en la medida de lo posible, decirles a quienes tienen competencias para averiguar esto que lo hagan? Eso es lo que yo querría escuchar de usted, si tiene la voluntad de contestar.

Le reitero el *eskerrik asko*, porque usted no es una autoridad que esté obligada a venir, y por esa razón le doy las gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Díaz Tejera.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra doña María Rosa de Haro Brito.

La señora DE HARO BRITO: Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero agradecer la presencia del doctor Etxeberria.

Doctor Etxeberria, el día 18 de febrero, en la comparecencia ante esta Comisión de Justicia de la directora del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, doña Gloria Vallejo de Torres, esta hizo una exposición detallada de cuál era el trabajo y también del origen de los trabajos en relación con la posible sustracción de niños robados. Ella señalaba que fue a finales de 2011 cuando se puso en marcha o por lo menos se mostró interés, entre comillas, por parte del actual equipo del Ministerio de Justicia para contar con una serie de servicios de cara a la posible sustracción. Estos servicios no solo consisten en una oficina de asesoramiento a personas posiblemente afectadas por la sustracción irregular de bebés, de niños, sino que también cuentan con dos ficheros, uno de ADN y otro de datos que pudieran tener las administraciones y a las que pueden acceder las personas que pudieran estar afectadas.

La directora del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses hizo una clasificación por la década de fallecimiento —usted se ha restringido a la época franquista, en la que seguramente están la mayoría de los casos—. También hablaba de que, por lo menos respecto de la actividad del Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses, los datos que ella tenía indicaban que en los años sesenta suponían un 10% de las investigaciones del instituto; en los años setenta, un 38%; en la década de los ochenta, un 22%, ni más ni menos, y en la década de los noventa, un 2,5%. Y luego había una serie sin clasificar, por información que aportaban los juzgados, de un 27% aproximadamente de casos, que a ella le constaran. Por tanto, en las décadas ochenta y noventa había un número importante respecto a la actividad.



Usted se ha referido, por lo que yo he entendido, fundamentalmente a la época del franquismo, y analizando sus intervenciones —algunas controvertidas— y algunas de sus manifestaciones en el día de hoy aquí en la Comisión de Justicia me ha parecido que, a su entender, no se han reflejado correctamente muchas veces en los medios de prensa determinadas informaciones, sobre todo de la parte médica, y que incluso se la ha atacado con una serie de afirmaciones que usted además expresaba.

He creído entender de algunas de sus manifestaciones —algunas de ellas ya digo que controvertidas— que no entendía que hubiera tramas; sobre todo, se refería al territorio de Guipúzcoa, básicamente. También he creído entender que usted participa en virtud de un convenio con la Diputación de Guipúzcoa —si estoy equivocada, corrijame— con una empresa —según creo, Aranzadi— que ha sido contratada para investigar —no sé si desde el año 2011-2012— supuestos de sustracción de menores —yo provengo de una comunidad, Canarias, donde hay aproximadamente unos cien casos, algunos se han archivado por parte de la fiscalía provincial, otros se están iniciando, de supuesta sustracción de niños robados—. Se habla de determinadas tramas al parecer respecto a su territorio —por lo menos respecto a Guipúzcoa— que usted no reconoce, pero se habla, repito, y además hay casos que conozco de primera mano que se están investigando de presuntas sustracciones en los años ochenta y noventa; es decir, bastante recientes. Mi pregunta es, ya que se encarga usted también, si no estoy equivocada, de la parte del territorio que más conoce, de Guipúzcoa, si tiene constancia de casos posteriores a la época del franquismo y qué número de casos se han investigado.

En segundo lugar, usted conoce también la importante labor que está realizando el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses —nos la explicó detalladamente—, una labor en la que, cuando hay indicios suficientes, además, se hace gratuitamente; es un servicio que ha puesto en marcha el actual equipo del Ministerio de Justicia. Además, la señora Vallejo, en su comparecencia del día 18 de febrero, en la que se hablaba de diferentes casos —uno de ellos usted lo ha señalado—, decía que en unas investigaciones se partía de analizar a recién nacidos, presuntamente sustraídos, que procedían de exhumaciones; en otras investigaciones, de muestras obtenidas en individuos vivos y, por último, de muestras obtenidas de biopsias clínicas de recién nacidos. De estos tres supuestos que se analizaban, ¿qué valoración hace, por el conocimiento que tiene, del trabajo que se está realizando por parte del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses?

Por último, y esta es una valoración personal que le pido —si quiere puede no responderme—, en aquellos supuestos particulares —usted señalaba que siempre se presume de que cuando una mujer denuncia un robo, detrás de eso existe realmente un robo— en los que sí se sabe que una madre no ha consentido, por ejemplo, una adopción, que no ha firmado nada ni ha estado de acuerdo, que en muchos casos sí ha visto que el bebé está vivo —así se le informa por los médicos que la atienden y así consta—, luego, cuando pide la historia clínica, cuando existe esa historia clínica —sabemos que existe un plazo para la destrucción de los informes clínicos porque la ley en ocasiones lo ampara— y se le entrega, a veces hay determinadas confusiones que no son simplemente, como usted ha explicado, la causa inmediata del fallecimiento o la causa definitiva del fallecimiento; a veces hay una serie de indicios que sí que pueden llevar, todo eso unido, a la posibilidad de que estemos ante una posible sustracción irregular de menores.

Mi pregunta es: ¿qué valoración personal hace usted —usted dice que sí que hay que investigarlo— de estos casos de madres y padres que no han firmado, que tienen un hijo aparentemente sano, y así se les informa, y que sin ser prematuro repentinamente fallece y además se encuentran con que la historia clínica tiene errores en el certificado? Puede ser difícil de interpretar para la gente, ya que son pacientes, no son médicos, no son facultativos y por tanto sí pueden tener ciertas dudas. Yo le pregunto ¿cree usted que estos serían indicios suficientes? Le pido una valoración personal, puede no contestarme, pues tengo interés en conocer su opinión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora De Haro.

Para responder, tiene la palabra don Francisco Etxeberria Gabilondo.

El señor PROFESOR TITULAR DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (UPV/EHU) E INVESTIGADOR DEL INSTITUTO VASCO DE CRIMINOLOGÍA (Etxeberria Gabilondo): Gracias.

¿Cuál es la mejor manera —es una de las preguntas— de continuar con este tema? La transparencia absoluta en la investigación individualizada de todos y cada uno de los casos. Esto no se puede cerrar en

falso. Ya he dicho que no confío en la prescripción porque da más motivo a la especulación. Creo que se irán poniendo las cosas en su sitio, aunque alguno de los datos ya apuntan —es la impresión que tengo, que es algo más que una impresión, compartida, por cierto, con otros profesionales— a que las cosas no son como se han explicado a través de los medios de comunicación. Hay que explicar adecuadamente —a las asociaciones de memoria histórica también— lo de los bebés robados y hay que ser convincente. Por lo tanto —lo ha dicho el senador Saura—, la transparencia sería una de las claves. Eso respecto a la primera pregunta; no sé si será suficiente.

Este fenómeno, a propósito de una cuestión suscitada por el señor Saura, no tiene precedente en el contexto de la medicina; es decir, en el sector médico —al menos esto también se ha valorado en alguna comisión deontológica de algunos colegios de médicos— no conocíamos nada equivalente a esto. Las reclamaciones contra los médicos suelen ser de carácter individual, concretas, por responsabilidades profesionales, negligencias profesionales —que existen, y se suelen resolver ante los tribunales—, pero no se conocía una cuestión de este carácter. No hay precedentes en España de algo parecido a que el sector médico, en el contexto de un hospital, esté cometiendo un acto delictivo tan grave. Es imposible que esto no sea conocido por los demás, ya que, lo he dicho antes, hay tres turnos en enfermería, personal auxiliar, etcétera, y, por otra parte, si uno trabaja en un hospital donde se están produciendo robos, aunque sea en el servicio de al lado de lo que es maternidad, es inaudito que si lleva trabajando ahí unos cuantos años no sepa lo que está ocurriendo en el servicio próximo.

Los médicos han tenido la sensación de estar no sé si decir perseguidos, pero sí desatendidos, y además desatendidos por los propios colegios de médicos, que no sabían ni qué hacer. Se han celebrado algunas reuniones, pero no se sabía cómo acometer esta cuestión, que era sobre todo muy desconcertante. Pero también diré una cosa: los médicos de los hospitales en España se han tranquilizado cuando han empezado a escuchar que hay reclamaciones del año 2005, porque esto ya sí que no hay quien se lo crea en un hospital. Yo no sé si se robaron muchos o cuántos en el tiempo de la dictadura; no sé cuándo se dejaron de robar. No lo sé. Tendría que decir, dando respuesta también a su pregunta, lo siguiente: yo he tenido oportunidad de entrevistar a una mujer que fue violada en la guerra civil española; una mujer mayor que explicó cómo fue violada. Tenemos el testimonio recogido en vídeo. Yo he hecho exhumaciones en las que estaba la viuda de uno de los asesinados, no los nietos, sino la viuda, muy mayor, sin embargo nunca me he encontrado con ningún caso de una mujer que me haya dicho que estando en la cárcel le robaron a su hijo, que se lo quitaron con año y medio, dos años o tres años y que nunca más se supo de aquel niño. Ese ejemplo yo no lo he descubierto. Si tuviera el dato lo aportaría aquí como se pueden ustedes imaginar. Algunos historiadores sí han publicado al respecto, pero están hablando de información facilitada por otras personas; yo sé que es casi un imposible rastrear esto con una antigüedad de setenta y tantos años, pero no me lo he encontrado.

Su pregunta va mucho más lejos, ¿al final hay sufrimiento o no? ¡Claro que lo hay! Entre todos hemos provocado ya un sufrimiento. Hemos convertido en víctimas a un sector de gente que quizás no lo era, porque no hemos sabido reaccionar a tiempo o porque no hemos actuado debidamente. Los profesionales médicos, la universidad, la academia, la política, no lo sé, pero lo cierto es que ahora hay un grupo de gente que se identifica como víctima y tiene todo el derecho a que les atendamos. Hay que auxiliarles, se les debe prestar atención, yo eso no lo niego, y no queda otra sino dar explicaciones cuidadosa y detalladamente, con toda la transparencia, caso por caso, a estas personas. Puede ocurrir —y con ello respondo a su pregunta— que no se lo crean por cómo ha evolucionado la trama. Es decir, ya se han dicho cosas en contra de personas como Gervasio Gabirondo, responsable de la Ertzaintza, que merece todo mi respeto, o Carmen Pastor, de la Policía Nacional, a quien yo conozco y que es una profesional excelente, y que quizás estén condicionados por una estructura superior que les obliga a tener que mentir. Ya se han exhibido pancartas con el enunciado: Gallardón, no nos creemos los resultados del Instituto Nacional de Toxicología. Claro, yo no comparto nada de eso. El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses es un organismo de referencia absolutamente válido del que no se puede dudar en absoluto. Los mejores profesionales trabajan allí, yo les conozco perfectamente, y la fiabilidad es al cien por cien. Hay que fiarse por completo de lo que nos diga el instituto, de la misma manera que yo me fío al cien por cien de lo que diga el fiscal jefe de la Comunidad Autónoma del País Vasco, al que conozco personalmente, o de cualquier otro fiscal que pueda haber conocido. Está ocurriendo que incluso en los hospitales vascos donde se han creado ya unas unidades para atender a estas familias, explicarles la historia clínica y qué significa esta palabra, me consta que hay casos en que los familiares han dicho: no nos creemos nada de lo que usted nos está diciendo, esa historia clínica es falsa, esa documentación la

han hecho hace un año y medio. ¿Y ahora cómo lo arreglamos? Esos médicos se han expuesto a estas familias, han tenido que defender una situación de hace quince o veinte años, y encima los familiares han llegado a un punto en el que no se creen ni eso. Por lo tanto, les voy a decir sinceramente que aquí tenemos un problema. Si ha habido robo es un problema muy grave, y si no lo ha habido pero el ciudadano cree que sí se ha producido, seguimos teniendo un problema casi diría que igual de grave. Esto lo van a tener que resolver ustedes con la colaboración de todos los especialistas con los que quieran contar.

Respecto a Gloria Vallejo, al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, a la oficina de víctimas, el fichero de ADN, el fichero de documentación y los casos a partir de los años ochenta son una realidad, pero yo también podría recordar que al principio en algunas de las pancartas que se exhibían a propósito de los niños robados se decía: Lo nuestro no es memoria histórica. Han pasado los años y se han colocado precisamente en el escenario de que esto también tiene algo que ver con la memoria histórica. Creo que está condicionado por lo que he dicho, por unos antecedentes, la cárcel, la tragedia, el auto de Baltasar Garzón, aspectos que ya he explicado.

Ha comentado algo a propósito de una entidad del País Vasco que ha sido contratada por la diputación. Se trata de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, que fue creada en el año 1947 y de la cual yo soy el presidente. Somos 1600 personas, muchas de ellas profesores de universidad y especialistas en todo tipo de disciplinas. Efectivamente, la Diputación Foral de Guipúzcoa se planteó hasta qué punto se habían producido también irregularidades en la Casa Cuna de Fraisoro. Cuando se hizo este encargo, yo fui criticado públicamente argumentando que con esta visión cómo se podía encargar a esta sociedad. Tengo que decir que fui el primero en preocuparme de que la investigación la hicieran dos mujeres, madres de familia, una de las cuales es abogada investigadora del Instituto de Criminología de la Universidad del País Vasco, y la otra historiadora y que ya se había preocupado por este asunto. Son los datos que he expuesto en una de mis últimas transparencias. Se han revisado más de 2000 expedientes, los que existen que son prácticamente todos, y donde no se encuentra ninguna irregularidad. Seguramente alguien creará también que este informe está manipulado y tergiversado. Yo les aseguro que como encuentre un solo dato que vaya en la dirección contraria de lo que estoy explicando, voy a ser el primero en comparecer ante la fiscalía. No tengo ninguna pega porque tengo conciencia de que es un acto criminal gravísimo y se ha de actuar contra sus responsables.

A propósito de las historias clínicas, ya he hablado del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses de Madrid. Y, perdóneme, pero había una pregunta de la que no me acuerdo muy bien.

La señora DE HARO BRITO: Le comenté el caso de una mujer que no ha cedido en su opinión. La pregunta es si es indicio suficiente por lo menos para iniciar una investigación.

El señor PROFESOR TITULAR DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (UPV/EHU) E INVESTIGADOR DEL INSTITUTO VASCO DE CRIMINOLOGÍA (Etxeberria Gabilondo): Pues yo creo que, tal y como se han puesto las cosas, tiene derecho a ser atendida. Además, es curioso porque ella cree que eso ha ocurrido. Es decir, aquí se produce otro efecto que yo creo que es nuevo. Cuando uno comparece en un juzgado de guardia dice: yo he sido golpeado; a mí me han insultado o me han quemado la vivienda. En este caso, algunas veces las reclamaciones son: creo que me robaron a un hermano o a un hijo. Ya da igual, estamos en el año 2014 y, tal y como ha evolucionado este asunto mediáticamente, no queda otro remedio que atenderla. Yo creo que es lo que ha dicho el fiscal jefe del Estado y, desde luego, lo dijo el fiscal jefe del País Vasco: vamos a analizar todos los casos. Se está haciendo un esfuerzo. La Policía autónoma del País Vasco tiene un grupo de gente dedicada solamente a esto todos los días, y en las demás policías ocurre algo parecido. Es decir, esa mujer puede tener razones para pensar que le robaron el niño y hay que darle la satisfacción de explicárselo con todo detalle. Y si no hubo robo y se puede acreditar, sospecho que de todos modos va a requerir ayuda o auxilio. Vamos a tener que habilitar algún procedimiento para atender esas situaciones, porque ya he dicho que hay casos donde, hecho el ejercicio de demostración con resultados absolutamente serios de la Administración, del juzgado de instrucción, con conocimiento de la fiscalía, con la participación del Instituto Nacional de Toxicología, y se ha acreditado que no hubo tal robo, hay familias que han dicho que no se lo creen. Esa es la situación. Yo entiendo que vamos a tener que ayudarles en otra dirección, y la verdad es que no sé muy bien cómo se va a poder hacer esto. Se ha convertido en víctimas a personas que yo creo que en muchos casos no lo eran.

Finalizo. La psicosis ha alcanzado a muchas mujeres que incluso han llegado a decir: a mí no me han robado ningún hijo, pero yo di a luz en aquella maternidad en la que ahora sé que robaban niños, luego

estuve expuesta a que me hubieran robado a mi hijo. Eso ha llevado a que algunas mujeres no hayan dormido adecuadamente algunas noches de su vida, como consecuencia de todo lo que hemos ido viendo en programas de televisión, etcétera. Es decir, se ha producido una especie de psicosis colectiva.

La culpa no la tienen las mujeres que se suman a esta lista; la culpa igual la tenemos todos, porque hay mujeres que no hicieron el duelo adecuadamente cuando el niño se murió. Formaban parte de una época, que yo puedo recordar de mis tiempos de estudiante, en la que cuando se producía una muerte, el médico se la comunicaba, la mujer lloraba, se tapaba con la sábana en la cama —yo era estudiante y no sabía ni qué posición ocupar—, y el médico le decía: no te preocupes, eres una mujer joven, podrás tener más hijos. Aquella mujer se fue a su casa y ahora, años más tarde, al ver todo este movimiento se pregunta: a ver si resulta que a mí también me engañaron, porque es verdad que yo no vi el cuerpo y fueron otros los que se ocuparon de las gestiones. En los ejemplos que yo he ido conociendo, y a los que he procurado poner cara y detalle, casi se pueden explicar estas cosas individualmente, porque para mí la respuesta ya no puede ser en grupo o colectiva, sino caso por caso.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Etxeberría.

¿Señor Cazalis? (*Denegaciones*).

¿Señor Díaz Tejera? (*Asentimiento*). Tiene la palabra.

El señor DÍAZ TEJERA: Gracias, señor presidente.

Yo antes discutía si era una psicosis o era una paranoia conspirativa, pero creo que por toda la gente afectada, sería más respetable que retirásemos todas estas expresiones porque, o aquí hay un delirio alucinatorio de muchas personas, o aquí hemos estado perdiendo el tiempo con un conjunto de comparecencias sobre esta materia. Y no me parece porque, como aquí se tiene un criterio tan restrictivo respecto a las comparecencias, no sé a qué responde. Creo que mejor lo dejamos en el terreno de investigar todo cabalmente con los recursos que tenemos en el 2014. No usemos expresiones de ninguna naturaleza en torno a paranoias, psicosis, delirios o alucinaciones. Lo que haya de real que se aclare y lo que no haya de real que se atienda con el profesional de la salud mental que así lo requiera.

Me parece que dejándolo en un terreno de respeto y del derecho a la verdad, en esto y en todo, podríamos llegar a un acuerdo.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Agradecemos la presencia aquí, tan interesante como ha sido, de don Francisco Etxeberría Gabilondo. Si no hay más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

*Eran las trece horas y cincuenta y cinco minutos.*